

**ANÁLISIS DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CAUCA, DE ACUERDO A LA POLÍTICA FISCAL EN LOS AÑOS 2008 - 2011**

**ADRIANA BENAVIDES CALAMBÁS
NEIRA ANDREA MEJÍA CARABALÍ**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA
SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA
2015**

**ANÁLISIS DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CAUCA, DE ACUERDO A LA POLÍTICA FISCAL, EN LOS AÑOS 2008 - 2011**

**ADRIANA BENAVIDES CALAMBÁS
NEIRA ANDREA MEJÍA CARABALÍ**

**Monografía para optar al título de
Contador público**

**Tutora
Rubiela Quintero Castillo**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA
SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA
2015**

AGRADECIMIENTOS

Gracias primeramente a Dios, porque de el emana la sabiduria que permitiò realizar esta investigacion de gran importancia en mi desarrollo profesional. A mi familia, por brindarme su apoyo en mi proceso de formacion; mis padres, por inculcar cada dia en mi buenos valores y resaltar la importancia de adquirir nuevos conocimientos para mi desarrollo profesional. A mi esposo e hijos, por acompañarme en este proceso, creer en mi y en mis sueños.

A mi tutora, por su apoyo y compañía en el desarrollo de esta investigacion, sus aportes y correcciones para culminar una investigacion que a pesar de algunas dificultades, con mucha perseverancia y compromiso se logró el objetivo. Finalmente, gracias al equipo de docentes que me aportaron y guiaron durante todo el transcurso de mi formacion.

Neíra Andrea Mejía Carabalí.

Primeramente, le dedico este trabajo a **Dios** todo poderoso por ser mi guía espiritual que me conduce siempre al camino del bien y el éxito. Además por darme la conformidad de tener a mi madre, esposo y familia con vida y salud, personas que me apoyaron y confiaron en mí durante esta carrera, por ser ellos mi árbol principal que me cobijo bajo su sombra dándome así la fuerza para seguir caminando y lograr alcanzar esta meta anhelada.

A mi tutora, por su apoyo y compañía en el desarrollo de esta investigacion, sus aportes y correcciones para culminar una investigacion que a pesar de algunas dificultades, con mucha perseverancia y compromiso se logró el objetivo. Finalmente a todos los profesores que compartieron sus conocimientos, tiempo y experiencia durante mi carrera profesional.

Adriana Benavides Calambas

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	13
1.1 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	18
1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	18
1.5 OBJETIVOS.....	18
1.5.1 Objetivo general.....	19
1.5.2 Objetivos específicos.....	19
1.6 JUSTIFICACIÓN.....	19
1.7 MARCO REFERENCIAL.....	21
1.7.1 Marco contextual.....	21
1.7.2 Marco legal.....	24
1.7.3 Marco teórico.....	31
1.7.4 Marco conceptual.....	37
1.8 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	40
1.8.1 Tipo de investigación.....	40
1.8.2 Método de investigación.....	40
1.8.3 Población.....	40
1.9 FUENTES DE INVESTIGACIÓN.....	41
1.9.1 Fuentes primarias.....	41
1.9.2 Fuentes secundarias.....	41
1.10 TÉCNICAS.....	42
 2. NORMATIVIDAD LEGAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS DESDE EL AÑO 2008 HASTA 2011 PARA EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.....	 42
2.1 MARCO HISTÓRICO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.....	43
2.2 NORMATIVIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA, EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.....	47
2.2.1 Acuerdo N° 030 de 2004.....	48
2.2.2 Acuerdo N° 019 de 2004.....	58
2.2.3 Acuerdo N° 014 de 2008.....	59
2.2.4 Acuerdo N° 032 de 2010.....	59
2.2.5 Acuerdo N° 033 de 2010.....	60

2.2.6 Acuerdo N° 022 de 2007.....	63
2.2.7 Acuerdo N° 019 de 2008.....	63
2.2.8 Decreto N° 100 de 2009.....	64
2.2.9 Acuerdo N° 027 de 2010.....	64
2.2.10 Acuerdo N° 007 de 2008.....	65
 3. ESTRATEGIAS Y PROCESO DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DURANTE LOS AÑOS 2008 HASTA 2011	65
3.1 ÓRGANOS ACTORES DE LA POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL.....	66
3.1.1 Consejo Municipal de Política Fiscal.	66
3.1.2 Concejo Municipal.....	67
3.1.3 Alcalde municipal.	67
3.1.4 Secretaria de Hacienda municipal.....	68
3.2 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	68
3.2.1 Fortalecimiento administrativo y financiero.	69
3.3 ESTRATEGIAS PARA EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS.	70
3.3.1 Marco fiscal de Mediano Plazo (MFMP).	71
3.3.2 Política Financiera Integral	72
3.3.3 Sostenibilidad en la gestión fiscal municipal	72
3.3.4 Beneficio de Auditoría los contribuyentes no inscritos en el impuesto de Industria y Comercio.....	74
3.4 RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	76
 4. ANÁLISIS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS EN LOS AÑOS 2008 HASTA 2011 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.	79
4.1 RESULTADOS DE LAS ESTRATEGIAS APLICADAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	79
4.2 FINANCIACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS APLICADAS PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS.	80
4.3 COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS.....	81
4.4 CUMPLIMIENTO DE METAS EN EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS.	83

4.5 VARIACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DURANTE EL PERIODO.	85
4.6 COMPORTAMIENTO DE LA CARTERA.....	88
4.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (ICLD)	89
4.7.1 Categorización del Municipio de Santander de Quilichao – Cauca.	91
4.7.2 Autofinanciación del funcionamiento.....	91
4.7.3 Indicadores de Ley 617 de 2000.	92
4.8 ANÁLISIS DEL RECAUDO AÑO 2012 Y 2013.....	93
 5. CONCLUSIONES.....	 97
 6. RECOMENDACIONES	 99
 BIBLIOGRAFÍA.....	 101
 ANEXOS.....	 109

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Normatividad que rige el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, Santander de Quilichao	29
Cuadro 2. Disposiciones para el impuesto de industria y comercio, según la Ley 14 de 1983	46
Cuadro 3. Elementos del Impuesto de industria y comercio	51
Cuadro 4. Tarifas Impuesto de Industria y Comercio - ICA.....	53
Cuadro 5. Elementos del Impuesto de avisos y tableros	55
Cuadro 6. Procedimiento para el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios Avisos y Tableros.	78
Cuadro 7. Ejecución de gastos para las estrategias	81
Cuadro 8. Participación del impuesto de industria y comercio en los ingresos tributarios	82
Cuadro 9. Cumplimiento de metas del recaudo.....	84
Cuadro 10. Variación del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.	86
Cuadro 11. Categorización de los municipios.....	91
Cuadro 12. Indicadores de la ley 617 del 2000, en el municipio de Santander de Quilichao.....	92

LISTA DE GRÁFICOS

Pág.

Gráfico 1. Participación del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en los ingresos tributarios.	83
Gráfico 2. Ejecución del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.	85
Gráfico 3. Variación del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.	86
Gráfico 4. Informe de cartera 2008-2011	89
Gráfico 5. Participación del impuesto de industria y comercio en los ingresos corriente de libre destinación.	92

LISTA DE ANEXOS

Pág.

Anexos A. Entrevista al Concejo Municipal de Santander de Quilichao	109
Anexos B. Entrevista al auxiliar de Secretaria de Hacienda de Santander de Quilichao	110
Anexos C. Entrevista a la Secretaria de Hacienda de Santander de Quilichao.....	112
Anexos D. Entrevista a la Tesorería Municipal de Santander de Quilichao ..	113
Anexos E. Certificado de Ingresos de Libre Destinación año 2009 – 2011 ..	114
Anexos F. Formulario de Matricula de Actividades Industriales, Comerciales y Servicios.....	117
Anexos G. Declaracion Privada de Industria y Comercio, Avisos y Tableros	118
Anexos H. Declaracion Bimestral de Retencion en la Fuente por el Impuesto de Industria y Comercio	119

RESUMEN

El presente trabajo de grado, tiene como propósito identificar y conocer el procedimiento de recaudación del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros desde su política fiscal en el municipio de Santander de Quilichao durante los años 2008-2011. Para dar cumplimiento a este objetivo, se planteó una investigación cualitativa de tipo descriptivo.

En el primer capítulo se retoma el origen del impuesto de industria y comercio junto con la normatividad de los años 2008 hasta 2011, asimismo se exponen otros acuerdos vigentes hasta la fecha como el Estatuto tributario y el Estatuto presupuestal del Municipio de Santander de Quilichao expedidos desde el año 2004.

Se resalta la gestión de la Administración tributaria en proponer y realizar estrategias puntuales que permitieran elevar el recaudo de los ingresos propios o corrientes de libre destinación, lo que admite estructurar un proceso de fiscalización y fortalecimiento de la base de datos para analizar los ingresos tales como: el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

Palabras Claves: Recaudo, impuesto de industria y comercio, Política Fiscal, Ingresos Municipales.

INTRODUCCIÓN

A través de la administración tributaria se aplican las normas tributarias y se ejecuta la política tributaria. En el ámbito local, es decir, en los municipios ésta se ejerce a través de los órganos de la Alcaldía, Concejo Municipal, Tesorería y Secretaria de Hacienda Municipal, los cuales por medio del diseño, planeación de políticas referentes a la tributación y programas de fiscalización se proponen alcanzar las metas en términos de recaudación de los ingresos tributarios y el afianzamiento de la cultura de los contribuyentes en el municipio. Este proceso se enmarca hacia acciones que minimicen los niveles de evasión y elusión de los impuestos.

Los impuestos tributarios son fuente importante de ingresos a nivel municipal, debido a su destinación en los planes de desarrollo e inversión en beneficio de los habitantes de los Municipios. El Impuesto de Industria y Comercio, constituye uno de los principales tributos de fortalecimiento en las finanzas públicas de los entes territoriales y de gran impacto en el sector empresarial.

A partir de esta concepción se plantea la necesidad de estudiar el comportamiento de este impuesto en el municipio de Santander de Quilichao, por su representatividad dentro de los ingresos tributarios. Así mismo, conocer las acciones que desarrolla la administración municipal para la determinación y fiscalización de la obligación tributaria de los contribuyentes de este impuesto desde el punto de vista legislativo y normativo.

Teniendo en cuenta la importancia de este impuesto en las finanzas del municipio de Santander de Quilichao, se propone el tema de investigación “Análisis del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros del municipio de Santander de Quilichao, de acuerdo a la política fiscal en los años 2008 hasta 2011”. De ahí, que en el presente documento se plantea los objetivos de la investigación; la descripción, formulación y sistematización del problema; la justificación en la cual se argumenta las razones que motivan este estudio; los referentes teóricos, legales y conceptuales que permiten abordar el

problema y orientar la investigación; la metodología donde se detallan los pasos y procedimientos para llevar a cabo la investigación, junto con el método de estudio, las fuentes y técnicas para la recolección de la información.

Con este documento se pretende examinar el comportamiento del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, las implicaciones que ha tenido durante el periodo 2008 hasta 2011. Igualmente, sea de herramienta de análisis para otras personas interesadas en el tema y para la administración tributaria del Municipio de Santander de Quilichao.

1. ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.1 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

La efectividad del recaudo en los impuestos municipales depende en gran medida del manejo de la política fiscal municipal, lo cual permite evidenciar las herramientas que utiliza la administración en el manejo de los ingresos, gastos y finanzas públicas.

El impuesto de industria y comercio es uno de los ingresos tributarios más representativos a nivel local. Por tanto, es importante el análisis del recaudo en los impuestos locales y el efecto de la política fiscal municipal, debido a que permiten el desarrollo de proyectos enfocados a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio. De ahí, que diversos autores han realizado algunas investigaciones en las que se describe la política fiscal a nivel territorial, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- **DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL Y LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO LOCAL DE SANTIAGO DE CALI ENTRE LOS AÑOS 1999 Y 2006.¹**

Con relación a la política fiscal se refieren algunas investigaciones que se han adelantado en algunas entidades territoriales del Valle del Cauca, para lo cual se cita la investigación antes mencionada, en la cual se describe el origen de las modificaciones que se han introducido en los impuestos municipales, de acuerdo a la política fiscal. Lo expuesto anteriormente, nos da una visión más amplia del impacto de las modificaciones en el recaudo del impuesto de industria y

¹ INCA ROSALES, Andrés Felipe y RODRÍGUEZ VIÀFARA, Leonardo. Descripción de la política fiscal y los cambios introducidos por la administración pública del gobierno local de Santiago de Cali entre los años 1999 y 2006. Trabajo de grado Contador Público. Santiago de Cali: Universidad del valle. Facultad de Ciencias de la Administración, 2017. p. 101-108.

comercio. Asimismo, conocer la visión teórica de la administración municipal en el control y manejo de los recursos públicos.

- **ANÁLISIS DE LA POLÍTICA FISCAL Y LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA ENTRE EL AÑO 1999 AL 2005.²**

Este trabajo de investigación busca analizar los cambios introducidos en la política fiscal por las administraciones públicas de los gobiernos locales del municipio, determinando como se conforman las rentas municipales, los cambios generados en los ingresos por el municipio de Palmira al implementar la política fiscal por medio de la determinación de políticas de demanda, valiéndose de instrumentos como impuestos y gastos gubernamentales. Los aportes de esta investigación fortalecen nuestros conocimientos en cuanto a las funciones de la administración tributaria ante el municipio con el fin de ceñirse al presupuesto para alcanzar las actividades propuestas.

- **DESCRIPCIÓN DEL MANEJO QUE SE LE HA DADO A LA POLÍTICA FISCAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE EN EL PERIODO 1999-2006.³**

En esta investigación se hace alusión a la estructura de los ingresos tributarios del municipio de Pradera, en la cual se definen los ingresos y gastos municipales y su comportamiento en relación con el desarrollo de la política fiscal.

² DIEZ VELÁSQUEZ, Larry. Análisis de la política fiscal y los cambios introducidos por las administraciones públicas de los gobiernos locales del municipio de Palmira entre el año 1999 al 2005. Trabajo de grado Contador Público. Santiago de Cali: Universidad del valle. Facultad de Ciencias de la Administración, 2006. p. 8-115.

³ MARTÍNEZ HERRERA, María Alicia y TRÒCHEZ CASTRO, Yamileth. Descripción del manejo que se le ha dado a la política fiscal en el municipio de pradera valle en el periodo 1999-2006. Trabajo de grado Contador Público. Santiago de Cali: Universidad del valle. Facultad de Ciencias de la Administración, 2007. p. 109-112.

Igualmente, los autores plantean algunos aspectos de la política fiscal, referentes al presupuesto, financiación, y comportamiento de los recursos tributarios, para determinar su influencia en la planeación de las finanzas del municipio. Esto permite identificar algunos elementos esenciales implementados por la administración tributaria en la gestión de los recursos tributarios para el mejoramiento de los niveles de recaudo de los impuestos municipales.

Por otra parte, a fin de analizar el comportamiento del recaudo en el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros en el municipio de Santander de Quilichao, se hará referencia de algunos trabajos realizados que guardan relación con los objetivos propuestos en este estudio, los cuales se relacionan a continuación:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: EVOLUCIÓN E IMPLICACIONES EN EL PERIODO 1998 A 2008 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA DESDE LA PERSPECTIVA DEL SUJETO ACTIVO.**⁴

En este documento se describe la evolución y las implicaciones del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Florida, el proceso de recaudo del impuesto en este municipio, la percepción de los alcaldes, legisladores (concejales), ejecutores (secretarios y funcionarios de hacienda) frente al impuesto y su implicación en el periodo 1998 a 2008. Lo cual permite tener una visión de la gestión de la administración tributaria en relación al Impuesto de Industria y Comercio. Así mismo, las dificultades en el proceso de recaudación y la forma como se aplican las normas tributarias.

⁴ CHALÁ TABORDA, Leydi Johanna y LÓPEZ MACÍAS, Katherine. Impuesto de industria y comercio: evolución e implicaciones en el periodo 1998 a 2008 en el municipio de Florida, Valle del Cauca desde la perspectiva del sujeto activo. Trabajo de grado Contador Público. Santiago de Cali: Universidad del valle. Facultad de Ciencias de la Administración, 2010. p. 18-66.

- **IMPACTO FISCAL DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, EN LOS AÑOS 2003-2007 Y 2008-2011.**⁵

En esta monografía, se da a conocer el concepto de los gastos tributarios como herramienta de política pública y la identificación en el impuesto de industria y comercio. Además se exponen los tratamientos preferenciales que los municipios pueden potencialmente otorgar a determinados contribuyentes, de acuerdo con las atribuciones que les entrega la legislación tributaria en relación con el Impuesto de Industria y Comercio. Los aportes de esta investigación ayudan a comprender el tratamiento de los descuentos que otorga la administración tributaria para estimular al contribuyente al pago anticipado del impuesto, lo que constituye una reducción de la tarifa y se considera como un gasto tributario.

- **EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONFLICTOS Y PROPUESTA DE REFORMA.**⁶

Este documento da a conocer el concepto de autonomía tributaria local que tradicionalmente ha sido fuente de controversia jurídica en todas sus manifestaciones, desde su definición y su contenido hasta su existencia misma. Sin embargo, el mayor debate se ha presentado en el ámbito de su aplicación.

La principal falencia de las normas en Colombia consiste en no determinar donde se entiende realizada la actividad gravada puesto que la simple referencia a la “realización” de dicha actividad ha sido insuficiente y ha dado origen a debate entre los contribuyentes y municipios, no se ha resuelto el conflicto por la

⁵ FARAI MENA, Ángela Johana y SUÁREZ MOSQUERA, Deicy Yurani. Impacto Fiscal de los gastos tributarios, para el Municipio de Puerto Tejada Cauca, en los años 2003-2007 y 2008-2011. Trabajo de grado Contador Público. Santander de Quilichao: Universidad del valle. Facultad de Ciencias de la Administración, 2012. p. 42-68.

⁶ QUIÑÓNEZ MONTEALEGRE, Antonio. El impuesto de Industria y Comercio y propuesta de reforma. 1 ed. Bogotá. D. C, 2009. p. 32-274

territorialidad del tributo para las demás actividades de impacto nacional e internacional y, desde luego, no se ha procurado el fortalecimiento de los fiscos territoriales.

Este texto nos permite conocer como los entes locales poseen una potestad reglamentaria en materia tributaria, ejercida entre los límites señalados en la ley de régimen local. Además, la problemática que presentan los municipios por la mala interpretación de su autonomía local.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.⁷

El análisis del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros hace referencia al manejo, proceso y evolución del recaudo de este impuesto junto con la normatividad que se debe aplicar para su cumplimiento dentro del municipio de Santander de Quilichao, además de conocer las falencias que se presentan en este proceso para así complementar estrategias de mejoramiento al pago del impuesto por parte de los contribuyentes.

La administración tributaria del municipio de Santander de Quilichao, no dispone de un registro de actualización permanente de los contribuyentes que tienen una actividad económica, lo que dificulta mayor cobertura en la recaudación del impuesto, teniendo como consecuencia la evasión de la tributación por parte del contribuyente. Este influye en el cumplimiento de las metas propuestas en los

⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 14. (06, julio, 1983). Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1983. No. 36288. p .7

ingresos tributarios y desarrollo del municipio, debido a que es uno de los ingresos municipales más importantes en la contribución de los planes de desarrollo del municipio, entre estas las actividades de inversión.

La gestión de la administración tributaria determina en gran medida que el proceso de recaudación de dicho impuesto se realice de forma eficiente y eficaz. De ahí, la necesidad de examinar las políticas de recaudo del impuesto de industria y comercio y su comportamiento durante los últimos años.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las variables que influyen en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de acuerdo a la política fiscal en el municipio de Santander de Quilichao-Cauca en los años 2008-2011?

1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

¿En qué normas legales se apoya la Secretaría de Hacienda Municipal de Santander de Quilichao con respecto al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros durante los años 2008 hasta 2011?

¿Qué herramientas utiliza la administración tributaria para el manejo del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca durante los años 2008 hasta 2011?

¿Qué estrategias podría adoptar la administración tributaria dentro del marco legal para el cumplimiento de las metas en el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca?

1.5 OBJETIVOS

1.5.1 Objetivo general. Analizar el comportamiento del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos Y Tableros, en el municipio de Santander de Quilichao Cauca, de acuerdo a la política fiscal en los años 2008 hasta 2011.

1.5.2 Objetivos específicos

- Conocer la normatividad legal del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros desde el año 2008 hasta 2011, para el municipio de Santander de Quilichao.
- Describir las estrategias y el proceso de recaudo del impuesto de industria y Comercio, Avisos y Tableros en relación a la política fiscal en el municipio de Santander de Quilichao, durante los años 2008 hasta 2011.
- Examinar el comportamiento del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos Y Tableros en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca, en los años 2008 hasta 2011.

1.6 JUSTIFICACIÓN

Este trabajo de investigación es importante por que con él se busca analizar el manejo del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros el municipio de Santander de Quilichao Cauca durante los años 2008 hasta 2011, teniendo en cuenta la politica fiscal implementada por el municipio en la gestion de las finanzas municipales.

Durante el periodo 2008 hasta 2011, se busca hacer un diagnostico de la gestión realizada en el proceso de recaudación. Este proceso puede evidenciar aspectos referentes al desempeño de la administración municipal, lo cual puede llegar a solucionar algunas inconsistencias que actualmente se están presentando, tales como, dificultades en la recaudación del impuesto; falencias en la actualización

de la base de datos de los contribuyentes; falta de comunicación entre la Tesorería Municipal y Secretaría de Hacienda y la ausencia de la cartilla tributaria. Además, que le permita cumplir las metas presupuestadas en el recaudo del impuesto, lo cual beneficia el plan de desarrollo del municipio.

El Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros permite al municipio de Santander de Quilichao-Cauca mejorar las actividades de inversión debido a que es un gravamen directo y producto de la actividad empresarial, además es administrado directamente por el municipio con fundamento en la autonomía territorial. En la medida en que la jurisdicción tenga una dinámica productiva importante, el impuesto se constituye para el fisco local en una fuente de recaudación significativa.

Debido al desarrollo socio-económico del municipio de Santander de Quilichao, el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros es de gran impacto para el desarrollo de las actividades presupuestadas por la alcaldía, por lo tanto es necesario fortalecer este proceso que presenta falencias para su debido cumplimiento.

Por otra parte, la intencionalidad académica de esta investigación, permite profundizar nuestro conocimiento acerca del proceso de recaudación del Impuesto Municipal de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, además de aplicar los conocimientos obtenidos durante la carrera. Asimismo, el cumplimiento de los objetivos de la investigación permite generar información útil para otras personas interesadas en el tema y de aporte a otras investigaciones realizadas en la Universidad del valle, en relación con la política fiscal y el impuesto de industria y comercio.

A nivel social, permite generar conocimiento a la comunidad de los ingresos municipales y el proceso de gestión que ejerce la administración tributaria, debido a que influyen directamente en los programas de desarrollo en bienestar de los habitantes del municipio de Santander de Quilichao-Cauca.

1.7 MARCO REFERENCIAL

1.7.1 Marco contextual. El municipio de Santander de Quilichao está ubicado al sur occidente de Colombia, en la zona norte de departamento del Cauca, limita al norte con el municipios de Villarrica y Jamundí, al occidente con Buenos Aires, al oriente con Caloto y Jámalo, y al sur con Caldono. Se encuentra dividido territorialmente en Cabecera Municipal (43 barrios), un (1) corregimiento Mondomo, ciento cuatro (104) veredas y cuatro resguardos indígenas: Muchique los Tigres, Canoas, la Concepción y Guadualito.

La economía del municipio se ve representada por la agricultura, el comercio y la zona industrial. Santander de Quilichao tiene un potencial turístico que se hace necesario desarrollar para fortalecer de este modo otro renglón más de su economía al tiempo que promociona la gran riqueza sociocultural, histórica y paisajista que representa la región y esa característica propia del quilichagueño. Este potencial está representado en su estratégica posición geográfica, en su diversidad climática paisajística, producto de contar con diferentes pisos térmicos; pero, principalmente a su conformación pluriétnica que representa su condición de multiculturalidad, la mayor de sus fortalezas.

- **Secretaria de Hacienda.** Según el Decreto 109 de 2012, se determina la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias. Para la Secretaria de Hacienda del Municipio de Santander de Quilichao, se establece la misión y las siguientes funciones:

- ✓ **Artículo 39.Mision de la Secretaria de Hacienda.** Garantizar con suficiencia y oportunidad los recursos indispensables para el desarrollo y crecimiento financiero, fiscal y económico del municipio, a través del manejo eficaz y eficiente de los procesos de Información, Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, que permitan el desarrollo oportuno de los planes, programas y proyectos municipales. Asegurar así mismo, el manejo transparente y racional de los recursos a cargo.

✓ **Artículo 40. Funciones de la Secretaría de Hacienda.**

1. Programar, tramitar y garantizar los recursos financieros y económicos.
2. Formular políticas para adoptar planes y programas relacionados con la elaboración y ejecución de los proyectos de Hacienda Pública en el Municipio.
3. Establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, financiero, contable, de impuestos y de tesorería.
4. Administrar el portafolio de inversiones financieras del Municipio que permita determinar alternativas de optimización de los recursos.
5. Generar condiciones financieras estructurales que faciliten el acceso a fuentes externas como el crédito en forma autónoma.
6. Direccionar la formulación y ejecución de los instrumentos de programación financiera que garanticen el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.
7. Adoptar sistemas y procedimientos que permitan tecnificar la preparación, presentación, ejecución y control de los instrumentos de programación financiera, garantizando la oportunidad de la información.
8. Coordinar y orientar los procesos de recaudo y pago, de acuerdo a los procedimientos y reglamentos internos, y atendiendo lo establecido en la Ley y la normatividad expedida por la Contaduría general de la Nación.
9. Adelantar los procesos de cobro persuasivo y coactivo contra los deudores morosos y sancionados fiscalmente, conforme las disposiciones y procedimientos del Reglamento interno de Recaudo y el Código de Rentas municipal.
10. Implementar el sistema de control interno financiero ejecutando el registro de la ejecución activa y pasiva del presupuesto y de la contabilidad financiera y patrimonial.
11. Consolidar la información contable y financiera requerida para la rendición de cuentas ante el alcalde y la contraloría Departamental y la presentación de informes para la Personería, el Concejo Municipal, la Contaduría General de la Nación, el Departamento Nacional de Planeación, el ministerio de Hacienda y otros organismos Nacionales y Departamentales.
12. Liderar el diseño y aplicación de controles e indicadores, que permitan conocer y reorientar el estado de los objetivos y metas financieras de la entidad.
13. Presentar los informes requeridos por las autoridades administrativas y de control interno externo con la oportunidad y calidad requeridas.
14. Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones.⁸

⁸ SANTANDER DE QUILICHAO. ALCALDÍA MUNICIPAL. Decreto 109 (27, Octubre, 2012). Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Central del Municipio de Santander de Quilichao. Santander de Quilichao: [En línea]. Disponible en Internet: <<http://santanderdequilichao-cauca.gov.co/apc-aa-files/65393338636237303563323836333362/decreto-109-de-2012-estructura-organica-y-funcional-liviano.pdf>>. [Citado: Mar., 10, 2014].

- **Tesorería Municipal.** Según el Decreto 091 de 2006, se ajusta el Manual específico de funciones y de Competencias Laborales de la Planta de Personal de la administración Central del Municipio de Santander de Quilichao.

Propósito principal. Planear, coordinar y controlar las operaciones de tesorería, para garantizar el adecuado manejo de los fondos, recursos monetarios y valores del Municipio, con sujeción a los principios de oportunidad, seguridad, rentabilidad y liquidez y conforme a las normas legales que rigen la materia

Descripción de funciones esenciales.

1. Planear, coordinar y controlar el recaudo de los ingresos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones
2. Implementar sistemas y procedimientos adecuados para la agilización del cobro y ejercicio de la jurisdicción coactiva de los impuestos, tasas y contribuciones que le adeuden al municipio.
3. Verificar las transferencias de recursos del sistema general de participaciones y los saldos de las diferentes cuentas bancarias del municipio.
4. Analizar, elaborar, controlar y ajustar el Programa Anual Mensualizado de Caja en concordancia con las normas que rigen la materia con el fin de programar los pagos según la disponibilidad de recursos.
5. Planificar, coordinar y controlar el pago de las obligaciones contraídas por el municipio, conforme a sus vencimientos y autorizar con su firma y sello los cheques que se expidan para tal efecto.
6. Cumplir las órdenes de embargo judicial de sueldos de conformidad con las normas legales sobre la materia.
7. Efectuar el cierre anual de tesorería para la elaboración de la ejecución de tesorería correspondiente a la vigencia en curso.
8. Coordinar y revisar la elaboración de los informes solicitados por las entidades de control.
9. Expedir certificados de ingresos y retenciones a los funcionarios del municipio y a terceros y certificados de ingresos por rendimientos financieros u otros ingresos de la Entidad.
10. Mantener bajo adecuada custodia los valores y títulos valores de la entidad y mantener actualizada la relación de los mismos con el fin de garantizar su seguridad e integridad.
11. Mantener actualizada la información sobre las normas y disposiciones legales que afecten el manejo y normal funcionamiento de la Tesorería con el fin de contar con una fuente de consulta que oriente las actuaciones de la misma.
12. Desempeñar las demás funciones que en el marco de la naturaleza del cargo se deriven de los planes, programas o proyectos de la Administración Municipal y que le sean asignadas por autoridad competente.⁹

⁹ SANTANDER DE QUILICHAO. ALCALDÍA MUNICIPAL. Decreto 091. (30, Agosto, 2006). Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta

1.7.2 Marco legal

- **Constitución Política de la República de Colombia.** En el régimen de la organización territorial de la Constitución política de Colombia, se encuentra el Capítulo I de las disposiciones generales en referencia a las entidades territoriales, en el cual se encuentran los Artículos 286 y 287 que definen a los municipios como entidades territoriales y conceden la facultad a éstos para gozar de autonomía en la administración de sus recursos y en el establecimiento de los tributos.

En el artículo 286 se menciona: “Son entidades territoriales los departamento, los distritos, los municipios y los territorios indígenas”¹⁰

En referencia a la autonomía de los municipios, el artículo 287 dice:

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y los límites de la constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- Gobernarse por autoridades propias.
- Ejercer las competencias que le correspondan.
- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en las rentas nacionales.¹¹

En el régimen económico y de Hacienda Pública, la Constitución Política de la República de Colombia hace referencian a los Concejos Municipales en el Artículo 338, el cual expone lo siguiente:

“En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los

de Personal de la Administración Central del Municipio de Santander de Quilichao. Santander de Quilichao.2006. p. 36,37

¹⁰ COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Legis. Bogotá, D.C.

¹¹ Ibíd.

sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos”.

De otro modo, los impuestos municipales gozan de la protección constitucional en el Artículo 362, el cual refiere lo siguiente:

Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.¹²

- **Ley 14 de 1983.** En el Capítulo II, refiere las actividades sobre las cuales recaerá el Impuesto de Industria y Comercio, la base sobre la cual se liquidará el impuesto y la adoptada por los Concejos Municipales para la aplicación de las tarifas según el tipo de actividad, ya sea industrial, comercial y de servicios. Así mismo, define el impuesto de avisos y tableros con su respectiva tarifa.

Los artículos que hacen referencia a lo anterior son los siguientes:

Artículo 32º.- El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Artículo 33º.- El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional (....). Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:

1. Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) mensual para actividades industriales, y
2. Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios.

Artículo 37º.- El impuesto de avisos y tableros, autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, se liquidará y cobrará en adelante a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto de industria y comercio, con una tarifa de un quince por ciento (15%) sobre el valor de éste, fijada por los Concejos Municipales.¹³

¹² Ibíd.

¹³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 14. (06, Julio, 1983). Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. [En línea]. Disponible en Internet: <<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=267>>. [Citado: Mar., 07, 2014].

- **La ley 49 de 1990.** Esta Ley expide normas en materia tributaria y hace referencia al lugar donde se debe pagar el tributo cuando éste recae sobre una actividad industrial. Dice en el Artículo 77:

“Para el pago del impuesto de industria y comercio sobre las actividades industriales, el gravamen sobre la actividad industrial se pagará en el municipio donde se encuentre ubicada la fábrica o planta industrial, teniendo como base gravable los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción”.¹⁴

- **Ley 788 de 2002.** Esta ley establece en el capítulo V, artículo 59 que los municipios aplicaran en la administración, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio, los procedimientos establecidos en el Estatuto tributario Nacional.¹⁵
- **Decreto 1333 de 1986.** Este decreto expide el Código de Régimen Municipal que define al municipio como entidad territorial y en los artículos 195 al 204 hace mención sobre la base del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, además de las actividades sobre las cuales recae este gravamen. También da facultad a los municipios para cumplir con sus obligaciones a través de un Estatuto administrativo y fiscal, dotado de un régimen de autonomía para cumplir con las funciones a su cargo.¹⁶
- **Estatuto Tributario para el Municipio de Santander de Quilichao.** El Honorable Concejo Municipal de Santander de Quilichao, mediante este acuerdo establece los principios en los que se fundamenta el sistema tributario, la

¹⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 49. (28, Diciembre, 1990). Por la cual reglamenta la repatriación de capitales, se estimula el mercado accionario, se expiden normas en materia tributaria, aduanera y se dictan otras disposiciones. [En línea]. Disponible en Internet: < <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6545>>. [Citado: Mar., 07, 2014].

¹⁵ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 788. (27, Diciembre, 2002). Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. [En línea]. <<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6545>>. [Citado: Mar., 07, 2014].

¹⁶ COLOMBIA. MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Decreto 1336 (25, Abril, 1986). Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal. Bogotá D.C.: [En línea]. Disponible en Internet: < <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1234>>. [Citado: Mar., 07, 2014].

autonomía de la gozan los municipios para fijar los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la clasificación de los ingresos municipales como directos e indirectos. También, hace referencia al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros como rentas de propiedad del Municipio.

En el Artículo 12 de dicho Estatuto tributario se expone:

“El Municipio de Santander de Quilichao es el sujeto activo de los impuestos tasas y contribuciones que se causen en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro”.¹⁷

De la misma forma, en el capítulo II se refiere al Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en relación a las exenciones, periodo y base gravable para las actividades industriales, comerciales y de servicios junto con las tarifas para cada actividad.

- **Acuerdo 032 de 2010.** En este acuerdo se establecen estímulos tributarios para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros que realicen el pago total de las vigencias adeudadas por el año 2009 y anteriores, a partir de la vigencia del presente acuerdo y hasta el 30 de Marzo de 2011¹⁸.
- **Acuerdo 033 de 2010.** En este Acuerdo se contempla las sanciones para el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros que son impuestos por la administración en los siguientes casos:
 - Sanción por no declarar
 - Sanción por extemporaneidad en la presentación de las declaraciones tributarias
 - Sanciones por extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento
 - Sanción por corrección en las declaraciones

¹⁷ SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo No 030. (28, diciembre, 2004). Santander de Quilichao.2004. 175 p.

¹⁸ SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo No 032. (22, diciembre, 2010). Santander de Quilichao.2010. 2 p.

- Sanción por inexactitud
- Sanción por no informar la actividad económica.¹⁹

¹⁹ Ibíd. p. 1-4



No	NORMA	FECHA	TITULO	ARTICULO
1	Constitución Política de Colombia	1991	Por lo cual se definen a los municipios como entidades territoriales y la facultad a éstos para gozar de autonomía en la administración de sus recursos y tributos.	Art. 286, 287
2	Ley 14 de 1983	06/07/1983	Por lo cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.	Art. 32, 33 y 37
3	Ley 49 de 1990	28/12/1990	Por lo cual se reglamenta la repatriación de capitales, se estimula el mercado accionario, se expiden normas en materia tributaria, aduanera y se dictan otras disposiciones.	Art. 77
4	Ley 788 del 2002	27/12/2002	Se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial, y se dictan otras disposiciones.	Capítulo V, Art. 59
5	Decreto 1333 de 1986	1986	Por lo cual expide el Código de Régimen Municipal	Capítulo II, Art. 195 al 204
6	Acuerdo 030 de 2004	28/12/2004	Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el Municipio de Santander de Quilichao, cauca, y se dictan otras disposiciones.	Capítulo II

7	Acuerdo 032 de 2010	22/12/2010	Por medio del cual se establecen estímulos tributarios para los Contribuyentes del impuesto predial unificado e industria y Comercio en el municipio de Santander de Quilichao, cauca y se dictan otras disposiciones.	Todo aplica
8	Acuerdo 033 de 2010	22/12/2010	Por el cual se adiciona y modifica el acuerdo 030 de diciembre 28 de 2004 "por Medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de Santander de Quilichao y se dictan otras disposiciones.	Todo aplica

Cuadro 1. Normatividad que rige el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros , Santander de Quilichao.

1.7.3 Marco teórico

La descentralización política, fiscal y administrativa en Colombia, tiene su origen a mediados de la década de los ochenta fortaleciendo la Constitución Política de 1991. Según Restrepo la descentralización tributaria debe lograr que los entes territoriales financien sus requerimientos de asignación con recursos generados al interior de sus jurisdicciones y a través del máximo esfuerzo fiscal que sea compatible con su nivel de riqueza.²⁰

Los municipios como entidades que hacen parte de la estructura del estado, tienen como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad, a través de los proyectos de inversión y desarrollo. Es decir, suministrar los instrumentos y bienes de uso público, además de crear estrategias para fomentar los principios de eficiencia y equidad en la asignación de los recursos públicos. En esta medida, Maldonado afirma que el proceso de descentralización permite otorgar mayor autonomía a las entidades territoriales dentro de una administración más responsable y atenta a las demandas de sus comunidades.²¹

Con base en su autonomía, los entes territoriales administran las finanzas a través de la **Hacienda Pública**, utilizando herramientas legales, institucionales, financieras, fiscales y tecnológicas que le permiten cada día perfeccionar los mecanismos de ingreso y de control a los gastos, además, garantiza que el estado cumpla con la satisfacción de las necesidades de la sociedad; administra los procesos de generación de ingresos y gastos públicos; gestiona la financiación de los bienes públicos; sirve de instrumento de la política fiscal para coordinar sus acciones con los lineamientos de política económica; garantiza la

²⁰ RESTREPO S., Juan Camilo. Nuevos rumbos para la descentralización. 1 ed. Bogotá: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2000. p. 22. ISBN 84-87699-48-0

²¹ MALDONADO, Alberto. Resultados del proceso de descentralización: muchos indicios y poca evidencia. En: Territorios. Junio, 2000, no. 4, p. 91

conservación y suministro de recursos; organiza el recaudo de los ingresos públicos según los criterios técnicos y políticos establecidos²².

La hacienda pública se conceptualiza positiva y normativa, positiva porque pronostica la actividad económica real, debiendo incluir proposiciones que analicen los efectos de los presupuestos de ingresos y gasto público sobre la economía privada. La hacienda pública normativa tiene por objeto obtener un conjunto de reglas o principios con los que se logra una adecuada gestión en la actividad desarrollada por el sector público.²³

Asimismo, los recursos generados al interior de las jurisdicciones se obtienen a través un **Sistema de Recaudación** que refleja el proceso de llevar los impuestos a la tesorería, a fin de que la administración tributaria pueda cubrir los gastos de funcionamiento y el plan de inversión social. Este sistema abarca el recaudo de los ingresos tributarios como el **Impuesto de Industria y Comercio**, que forma parte fundamental en las fuentes de ingresos a nivel territorial.

Según Zavala, estos ingresos se obtienen del ejercicio de la soberanía del estado relacionada con la potestad de establecer tributos sobre las actividades que realizan los particulares, constituyéndose en una de las principales fuentes de ingreso del Estado. En ese sentido, el Estado tiene la facultad de crear, modificar y extinguir los tributos, los cuales permiten dotar al Estado de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines.

Seguidamente, en el proceso de recaudación de los tributos existen normas que permiten su regulación como La Constitución Política de Colombia, La ley, los decretos, los principios generales del derecho, la Jurisprudencia y doctrina. Así pues, Smith propone la regulación de la relación jurídica tributaria mediante **los**

²² CHÁVEZ ACOSTA, Inaldo. comp. Administración pública. [en línea]. Disponible en Internet: <http://e-learning.cecar.edu.co/modulos/Administraci%C3%B3n%20P%C3%BAblica/5%20SEMESTRE/HACIENDA%20PUBLICA/index.html#p=87>

²³ ESCOBAR GALLO, Heriberto; GUTIÉRREZ L., Eber Eli y GUTIÉRREZ, Alfonso. Hacienda Pública. 2 ed. Medellín.: Universidad de Medellín, 2007. p. 32. ISBN: 978-958-98010-4-8

principios tributarios de justicia, certeza, comodidad, economía y proporcionalidad.

Así, Petty²⁴ concibe el tema tributario bajo la mirada de la realidad y no de la idealidad, reconociendo que el recaudo tiende a disminuir en el caso de que la población perciba que el Estado no hace un buen uso de los ingresos recibidos o que existe desigualdad en el monto impuesto. Bajo esta concepción, Adam Smith hace referencia a la ejecución del principio de equidad tributaria como parte esencial en la conservación del orden social y la no interferencia gubernamental en el liberalismo económico.

Esto revela que una política fiscal mal ejecutada trae como agravante una situación de desigualdad, pues favorece abiertamente una mayor concentración de la riqueza en las clases económicamente altas y un mayor empobrecimiento de las clases de bajos recursos monetarios.

El desconocimiento del elemento político en el proceso de formación del Estado lleva a ignorar buena parte de las causas que explican la trayectoria de las decisiones sobre qué se grava (base), cuánto se paga (tarifa) y quién paga (contribuyente). Por su parte, Ahmad y Stern²⁵ lleva a deducir que: el Estado en todo el mundo tiene la misma preferencia impositiva, prefiere más a menos tributos, y todos quieren llegar a la capacidad impositiva máxima.

Según la teoría Neoclásica y Keynesiana, el **recaudo** es función creciente del nivel de ingreso y relativamente elástico de acuerdo a la política fiscal, la cual se conoce como una estructura económica ideal que satisface de forma automática las necesidades económicas de la población. Para Musgrave,²⁶ existen unas características institucionales y condicionantes de la elasticidad del recaudo

²⁴ PETTY, William. Citado por LOPEZ, Héctor y CHAPARRO, Mónica. Equidad y ética en el recaudo tributario colombiano: 1990-2010. ISSN 0120-3053, Vol. 33 - N°. 58. Diciembre de 2014. p. 88

²⁵ AHMAD, E. y N. STERN. Citado por HERNANDEZ, Isidro. Tributación y desarrollo en perspectiva. Revista de Economía Institucional. Vol. 13, 2011. p. 292

²⁶ Ibíd., p.278

como el analfabetismo, la aceptación social del alto grado de incumplimiento de las obligaciones tributarias, la ausencia de contabilidad en el sector privado y la poca capacidad de gestión de la administración tributaria.

El desconocimiento del elemento político en el proceso de formación del Estado lleva a ignorar buena parte de las causas que explican la trayectoria de las decisiones sobre qué se grava (base), cuánto se paga (tarifa) y quién paga (contribuyente), por tanto, sobre el volumen efectivo de recaudo y su relación con el **ingreso**.

De ahí, la importancia de que la administración tributaria desarrolle una política fiscal eficiente bajo fundamentos claros que permitan a la ciudadanía tener claridad sobre la dirección del recaudo tributario y sobre las disposiciones en cuanto a la estructura de la carga tributaria y el control en la evasión de los impuestos.

En la estructura financiera del estado, **la política Fiscal** es fundamental para el cumplimiento del desarrollo de las obras públicas y sociales a partir de la redistribución de los ingresos entre los habitantes del municipio. Esta herramienta permite por medio del presupuesto conocer los ingresos y los gastos en un momento dado.

La política fiscal incluye algunas teorías económicas a través del **modelo clásico y neoclásico de Adam Smith** y el **modelo keynesiano de John Maynard Keynes**. Adam Smith plantea la estructura económica ideal como un sistema autorregulado de mercado que satisface de forma automática las necesidades económicas de la población. Él describió el mecanismo de mercado como una "mano invisible" que lleva todas las personas, en aras de sus propios intereses, para producir el mayor beneficio para la sociedad en su conjunto. En relación a la política fiscal menciona la curva de Laffer* donde se muestra que, después de

*La curva de Laffer es una representación gráfica de cómo afecta la variación del tipo impositivo (10%, 20%, 30%,...) en la cantidad total de recaudación fiscal de un impuesto.

cierto límite, el incremento en la presión fiscal conduce a menores ingresos tributarios para el gobierno.

Por su parte, Keynes²⁷, refiere que la economía se puede encontrar en Equilibrio, pero con un alto nivel de Desempleo. Frente a esto, la autoridad debe hacer un enérgico uso de la Política Fiscal (Impuestos y Gastos gubernamentales) para “desatascar” la economía. También plantea la necesidad de que el Estado supla la función insatisfecha de demanda y que, principalmente con programas de obras públicas, movilice el gasto de la economía a través del mecanismo del multiplicador de la inversión.

Sin embargo, existen algunos obstáculos en materia de recaudo como lo es la reducción de los ingresos, debido a acciones por parte de los contribuyentes que interfieren en el alcance de los objetivos buscados por el estado, a través de la política fiscal. Estas acciones hacen referencia a la evasión y elusión de los contribuyentes, en las cuales hay una intención de evitar, retrasar o reducir el pago del tributo.

Para Giraldo y Rojas²⁸ el término evasión y elusión, implica evitar pagar lo que correspondería en materia tributaria. Aunque estos conceptos integran los mismos elementos difieren en los medios utilizados. Así, la elusión significa no pagar lo que corresponde debido a la no claridad en las normas, lagunas legales, situaciones que se prestan para más de una interpretación, entre otras. Evasión, es no pagar lo que se debe pero sin la utilización de los medios legales vistos en la elusión que se origina por diversas causas como la carencia de una conciencia tributaria y deficiencia en el sistema tributario.

²⁷ UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA. Facultad de Ciencias Económica y de Administración. Política Fiscal. [en línea]. Disponible en: <http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catpype/materialad/2011-10-27_presentacion12.pdf> [Citado: Mar., 08, 2014]

²⁸ GIRALDO GARCIA, Tomas y ROJAS LONDOÑO, Jaime. Evasión y Fiscalización. Trabajo de grado. Especialista Gestión Tributaria. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Económicas, 1996. p. 8-9.

Es importante hacer referencia a la **Hermenéutica Jurídica** en la interpretación de las normas o leyes tributarias. En este sentido, La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-820 de 2006, dio a la expresión “Hermenéutica” el siguiente significado:

A pesar de que el propio sentido de interpretación jurídica ha sido discutido en la doctrina especializada porque, entre otras cosas, inmediatamente remite el debate de si interpretar una norma jurídica implica determinar el alcance de todos los textos legales o sólo los oscuros, lo cierto es que, en su sentido más obvio y elemental, interpretar es explicar., declarar, orientar algo, comprender las circunstancias, aprehender, entender los momentos de la vida social y atribuir un significado a un significado lingüístico. En fin, como lo advierte. Gadamer y Husserl, la interpretación está directamente ligada con la comprensión y el lenguaje, de tal forma que, al referirnos a la hermenéutica jurídica, la entendemos como la actividad dirigida a encontrar la solución al conflicto o al problema jurídico que se somete a estudio del intérprete”²⁹.

Por otra parte, en el desarrollo de la política fiscal, **el sistema presupuestal** es de gran importancia, ya que tiene como objetivo organizar la información financiera de los municipios, a través de un conjunto de herramientas que permitan cumplir con el plan de desarrollo, regular las finanzas y el gasto público; proveer información sobre el manejo de los recursos, siendo éstos limitados y requiriendo de una óptima utilización, a fin de satisfacer las necesidades de la población. Según el decreto 111 de 1996³⁰, en el Art. 6 dice: el sistema presupuestal está conformado por el plan financiero, el plan operativo anual de

²⁹ LÓPEZ BENAVIDES, Humberto. Hermenéutica y lógica jurídica. [en línea]. Disponible en internet : <<http://wb.ucc.edu.co/hermeneuticaylogica juridicapc/files/2010/08/hermeneutica-juridica1.pdf>> [Citado: Mar., 07, 2014]

³⁰ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 111 (15, Enero, 1996). Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. Bogotá D.C.: [En línea]. Disponible en Internet: < <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5306>>. [Citado: Jun., 12, 2014].

inversiones, el presupuesto anual del municipio y el marco fiscal de mediano plazo.

A nivel municipal, el grado de responsabilidad en materia presupuestal está conformado por: El Alcalde, Secretarios de Despacho, gerente y Directores de entidades municipales.

Asimismo, se establecen los principios presupuestales con el propósito de guiar la preparación, aprobación, ejecución y control del sistema presupuestal. Dichos principios son: planificación, programación integral, anualidad, universalidad, unidad de caja, inembargabilidad, especialización, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal.

1.7.4 Marco conceptual

El Estatuto Tributario³¹ del municipio de Santander de Quilichao, define el **Impuesto** como el valor que el contribuyente debe pagar de manera obligatoria al Municipio, sin que por ello se genere una contraprestación a cargo de la Entidad Territorial. Asimismo, la Ley 14 de 1983, precisa que el **Impuesto de Industria y Comercio** recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Así pues, se define que la **Actividad comercial** consiste en el expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor, como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades

³¹ SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo No 030. (28, diciembre, 2004). Estatuto tributario. Santander de Quilichao.2004. p. 20-26

industriales o de servicios. La **Actividad industrial** se conoce como la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, manufactura, ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes y, en general, cualquier proceso de transformación por elemental que sea. Finalmente, la **Actividad de servicio** se identifica como toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural, persona jurídica o por sociedad de hecho sin que exista relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.

En cuanto a la **Base gravable** el impuesto de Industria y Comercio correspondiente a cada período, se liquidará con base en el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenida por las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho. Además, el hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en un inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos. La **tarifa** será la que determinen los Concejos Municipales o distritales dentro del rango mínimo y máximo establecido por la Ley de la Republica.

En forma complementaria con el Impuesto de Industria y Comercio, se liquidará cuando dé lugar a ello el **Impuesto Complementario de Avisos y Tableros**, el cual deben liquidar y pagar todas las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios; se genera por la colocación de vallas, avisos, tableros y emblemas en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público, así como también por la colocación de avisos en cualquier clase de vehículos.

Estos ingresos son creados por la potestad soberana del estado sobre los ciudadanos y pueden ser directos e indirectos.

El municipio cuenta con un **Plan de desarrollo** estratégico dentro del proceso de planeación, un compromiso social entre la comunidad y el estado para planificar el desarrollo territorial que contiene el programa de gobierno que el Alcalde desarrollara en los cuatro años, es decir, los programas, subprogramas, proyectos y metas por alcanzar. Como refiere la Ley 152 de 1994³², la cual establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan.

En el artículo 1 de la ley 1066 de 2006³³ se expone:

“(...) los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.”

Es decir, que el Municipio de Santander de Quilichao es el **sujeto activo** de los impuestos tasas y contribuciones que se causen en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, el sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio es la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Municipio.

Asimismo, la **Recaudación** se define como la actividad llevada a cabo por el gobierno para proporcionar Liquidez a los fondos públicos.

³² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 152. (15, julio, 1994). Por la cual se establece la ley orgánica del plan de desarrollo. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1994. No 41450. p. 1-2

³³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1066. (29, julio, 2006). por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2006. No 46344. p. 1.

1.8 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

1.8.1 Tipo de investigación. Se trata de una investigación cualitativa de tipo descriptivo, dado que se requiere identificar y describir las características más importantes del recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, con el fin de establecer su comportamiento dentro de las finanzas públicas y conocer la gestión de la administración tributaria del Municipio de Santander de Quilichao durante los años 2008 hasta 2011.

1.8.2 Método de investigación. Para realizar el análisis del recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros se hará uso del método deductivo, el cual implica tomar fenómenos generales con el fin de llegar a conclusiones particulares. En la investigación se aplicará este método, debido a que se tendrá como referencia las normas que regulan el impuesto de industria y comercio y a partir de ahí se estudiará el comportamiento de este impuesto.

Sin embargo, también se aplicará el método inductivo ya que se pretende analizar la forma en que la administración tributaria aplica las normas en el proceso de recaudación del impuesto de industria y comercio.

1.8.3 Población. La población que se tendrá en cuenta es la Alcaldía del municipio de Santander de Quilichao, en las dependencias de la Secretaría de Hacienda, Tesorería y Concejo Municipal de Santander de Quilichao-Cauca.

1.9 FUENTES DE INVESTIGACIÓN

Las fuentes son hechos o documentos que nos permitirán obtener la información relacionada con el impuesto de industria de industria y comercio, avisos y tableros.

1.9.1 Fuentes primarias. Se utilizarán la observación y la entrevista.

La observación se utilizará como herramienta para conocer el proceso de recaudación del impuesto de industria y comercio y así mismo observar las responsabilidades del personal que hace parte de la tesorería municipal y la Secretaría de Hacienda Municipal.

Las entrevistas serán realizadas a funcionarios públicos que intervienen en el proceso de recaudación e implementación de normas del impuesto de industria y comercio, también se entrevistará a algunos miembros del Concejo Municipal.

1.9.2 Fuentes secundarias. Por medio del análisis documental se hará una revisión a documentos referentes a Leyes, Acuerdos, Decretos relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y el Estatuto tributario del municipio de Santander de Quilichao. Además, de Textos académicos, investigaciones especializadas, gubernamentales y universitarias, donde se haga referencia al tema de investigación.

De igual modo, para acceder a la información financiera del municipio se tendrá en cuenta la información reportada por el municipio al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP). Este sistema contiene información económica, social y ambiental, relacionada con la contabilidad, la tesorería y el presupuesto de las entidades estatales; así mismo, se puede tener la información de notas generales y específicas y de los informes de control interno contable.

1.10 TÉCNICAS. Para el desarrollo de los objetivos, se utilizará la entrevista como medio para obtener respuesta a los interrogantes formulados acerca del comportamiento del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. Esto nos permitirá profundizar en el tema y obtener información más completa acerca del fenómeno estudiado. Para las entrevistas se elaborará un cuestionario, a fin de generar la información necesaria para alcanzar los objetivos del estudio.

Igualmente, se utilizará el análisis documental para revisar la bibliografía pertinente a nuestro tema de investigación, como acuerdos, leyes, decretos y demás información incluida en el marco teórico de la investigación.

Como limitaciones de esta investigación se puede considerar la disponibilidad de tiempo por los funcionarios del área de tesorería y la secretaría de Hacienda

2. NORMATIVIDAD LEGAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS DESDE EL AÑO 2008 HASTA 2011 PARA EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

Para cumplir con la finalidad expuesta en el primer objetivo, el presente capítulo retoma el origen del impuesto de industria y comercio junto con la normatividad de los años 2008 hasta 2011, asimismo se exponen otros acuerdos vigentes hasta la fecha como el Estatuto tributario y el Estatuto presupuestal del Municipio de Santander de Quilichao expedidos desde el año 2004. Esta normatividad se centra en el manejo de la política fiscal y las regulaciones para el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.

Este capítulo aborda la normatividad del sistema presupuestal como parte esencial de la política fiscal, siendo el presupuesto un instrumento de manejo financiero donde se estiman los ingresos fiscales y se programa la forma de financiación del gasto público durante cada año.

También, se tiene en cuenta la entrevista realizada al profesional encargado del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros de la Secretaria de Hacienda Municipal y algunos concejales municipales con el propósito de conocer la normatividad que rige este impuesto.

2.1 MARCO HISTÓRICO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La normatividad colombiana en el campo tributario, se ha caracterizado por imponer altas tasas para los impuestos en comparación con otros países. Sin embargo, se ha tratado de minimizar los efectos negativos de la legislación tributaria, teniendo en cuenta el principio de legalidad como requisito para la creación de un tributo. Este comprende funciones como: la exigencia de representación popular, correspondencia a la necesidad para garantizar la seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones y representa la importancia de un diseño coherente en la política fiscal de un estado, la cual hace referencia fundamentalmente a la administración de los ingresos, gastos y financiamiento del sector público, es decir que trata de las estrategias que el estado implementa, no solo para generar recursos, sino para administrarlos de forma eficiente.

El impuesto de industria y comercio tiene su origen más remoto en la Edad Media, Según Quiñonez Y Cruz: “Quienes quisieran realizar alguna actividad industrial o comercial debían pagar una tasa al señor feudal o soberano de turno”³⁴. Hacia el año de 1826, este impuesto se establece como contribución industrial por la utilización de la infraestructura municipal para gravar las actividades industriales, comerciales, artes y oficios. Más adelante, con la introducción de la Ley 97 de 1913 se concede a los concejos municipales la autorización de crear libremente algunos impuestos y contribuciones, junto con el cobro y el destino para satisfacer las necesidades municipales. Entre estos impuestos el de industria y comercio.

Sin embargo, con la Ley 97 de 1913 se presentaron diversos inconvenientes en el manejo del impuesto de industria y comercio, debido a la falta de especificación de los elementos esenciales de este tributo en lo que refiere a las tarifas, la base gravable, el periodo y el sujeto pasivo diferían de un municipio a otro, cada ente territorial según su propio criterio adoptaba e interpretaba la ley.

La Constitución política de la Republica de Colombia, especifica en los artículos 286 y 287 que: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas³⁵”. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y los límites de la constitución y la ley.

Más adelante, con la Ley 72 de 1926 se reiteró la competencia del Concejo Municipal de Bogotá para crear impuestos y contribuciones sin autorización previa de la Asamblea Departamental y la Ley 89 de 1936 que hizo extensivas a algunos Municipios del país, las facultades concedidas en la Ley 72 de 1926.

³⁴ QUIÑONEZ, A. y CRUZ L. Nuevo régimen del impuesto de industria y comercio en Colombia, Citado por POSADA, Mario. Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en Colombia. Bogotá: Universidad del rosario, 2008. p. 13.

³⁵ COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Legis. Bogotá, D.C.

A partir de la creación de la Ley 14 de 1983, la cual establece un marco legal para la tributación de los municipios, en el Art. 32 menciona las actividades sobre las cuales recae el impuesto de industria y comercio, los responsables, y las exclusiones a la base gravable. Así mismo, se determinó un límite para la aplicación de las tarifas por parte de los Concejos municipales para las actividades industriales, comerciales y de servicios. Por otra parte, esta ley en el Art. 37 hace referencia al impuesto de avisos y tableros con una tarifa del quince por ciento (15%) aplicable sobre el valor del impuesto de industria y comercio. Además se establecen las exenciones que pueden otorgar los municipios con un plazo limitado que no excederá de diez años.

Cuadro 2. Disposiciones para el impuesto de industria y comercio, según la Ley 14 de 1983.

ACTIVIDADES • Comerciales • Industriales • Servicios
RESPONSABLES • Personas naturales • Personas jurídicas • Sociedades de hecho
TARIFAS • 2 al 7 x 1.000 mensual (Actividades industriales) • 2 al 10 x 1.000 mensual (Actividades comerciales y de servicios)
BASE GRAVABLE • Promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior.

Fuente: Autoras en base a la Ley 14. (06, Julio, 1983). Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

Algunos artículos de esta ley fueron contenidos en el Decreto 1333 de 1986 en los artículos 195 al 205, por el cual se expide el código de régimen municipal. A raíz de que la Ley 14 de 1983 generó algunas controversias en cuanto a la tributación industrial, surge la Ley 49 de 1990, la cual hace referencia al lugar donde se debe pagar el impuesto sobre las actividades industriales siendo este donde se encuentre ubicada la fábrica o planta industrial, y teniendo como base gravable la comercialización de la producción.

De igual forma, la Ley 788 del 2002 especifica que los municipios aplicarán en la administración, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio, los procedimientos establecidos en el Estatuto tributario Nacional.

2.2 NORMATIVIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA, EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

El Estado para ejecutar las actividades de administración, inversión social, prestación de servicios y demás funciones que satisfagan las necesidades de los ciudadanos, requiere de ciertos recursos que se obtienen por medio de la recaudación de los impuestos. Estos para que sean válidos y se pueda requerir su pago, deben estar representados o contenidos en una ley, decreto, acuerdo, etc.

En el municipio de Santander de Quilichao, la entidad encargada de emitir las normas para los impuestos municipales es el Concejo municipal. La Constitución Política de Colombia refiere en el artículo 313, las funciones que corresponden a los concejos así:

- Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

- Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
- Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
- Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Dentro la normatividad del Municipio el Secretario del Consejo Municipal Neiver Mezù (entrevista personal, 25 de febrero de 2014), afirma que:

(...) La finalidad del Concejo es respaldar el desarrollo del municipio por medio de la organización administrativa de éste, la supervisión y autorización, al Alcalde de los asuntos financieros y de planeación, además tiene como facultad dictar normas de carácter general para el municipio que se denominan acuerdos, los cuales especifican normas jurídicas de carácter administrativo, para regular asuntos locales dentro del marco de la constitución. También manifiesta que las funciones del Concejo rigen bajo la norma de la Constitución Política y que los contribuyentes del impuesto de industria y comercio cumplen la normatividad, en tanto que acatan los requisitos de ley para el registro en industria y comercio, cumplen con las tarifas requeridas para cancelar el importe por el impuesto acorde al acuerdo 030 de 2004.

El impuesto de industria y comercio se encuentra enmarcado dentro de los siguientes acuerdos municipales, nombrados por el Honorable Consejal Ansizar Duque Morales (entrevista personal, 20 de marzo de 2014).

2.2.1 Acuerdo N° 030 de 2004. Por medio de este acuerdo se adopta el estatuto tributario para el municipio de Santander de Quilichao. El Honorable

Concejo Municipal de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las Consagradas en el Artículo 313, 338 y 362 de la Constitución Política, Leyes 14 de 1983, 44 de 1990, 136 de 1994 y Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, acuerda que es deber de los ciudadanos contribuir a los gastos e inversiones del Municipio dentro de los conceptos de justicia, igualdad y equidad. Los contribuyentes deben cumplir con la obligación tributaria que surge a favor del Municipio de Santander de Quilichao, cuando en calidad de sujetos pasivos del impuesto, realizan el hecho generador del mismo.

Este sistema tributario, se fundamenta en los principios de equidad, universalidad, progresividad y de eficiencia en el recaudo. Asimismo, corresponde a la Administración Tributaria Municipal, la gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Municipales.

Los ingresos Municipales se clasifican en:

- **Ingresos Corrientes:** Se caracterizan por cuanto la base del cálculo posibilita proyectar los ingresos públicos con cierto grado de exactitud, constituyéndose en una base real para la elaboración del presupuesto municipal y se clasifican en:

- ✓ **Ingresos Tributarios:** Son creados por la potestad soberana del estado sobre los ciudadanos y pueden ser directos e indirectos
- ✓ **No Tributarios:** Son los que provienen de conceptos diferentes al sistema impositivo que grava la propiedad, la renta o el consumo y por lo general conllevan una contraprestación directa del municipio tales como: Las tasas, derechos y tarifas por servicios públicos, las multas, las rentas contractuales, las participaciones, la contribución de valorización y la plusvalía.

El Municipio de Santander de Quilichao tiene como Rentas de su propiedad las siguientes:

- Impuesto Predial Unificado.
- Impuesto de Industria y Comercio
- Impuesto de Avisos y Tableros
- Impuesto de Delineación Urbana
- Impuesto de Vehículos
- Impuesto de Espectáculos Públicos
- Impuesto de Juegos de Azar
- Impuesto de Juegos Permitidos
- Sobretasa a la Gasolina Motor
- Impuesto por Ocupación del Espacio Público
- Impuesto por Publicidad Visual Exterior
- Impuesto de Degüello de Ganado Menor
- Impuesto por Licencias de Construcción
- Impuesto de Ocupación de Vías y aprobación de Planos
- Sobretasa Bomberil
- Estampillas

Tasas y derechos

- Servicio de Plaza de Mercado
- Derechos por Registro de Marcas y Herretes
- Derechos por Autorización de Pesas y Medidas
- Derechos de Matadero
- Derechos de Tránsito

Contribuciones

- Contribución de Valorización

- Contribución Especial Sobre Contratos de Obra Pública
- Participación en La Plusvalía
- Contribución Sobre el Servicio de Alumbrado Público.

En el capítulo II, en los artículos 39 al 83 se expresan las disposiciones para el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

Cuadro 3. Elementos del Impuesto de industria y comercio

Concepto	Descripción
Autorización legal	Ley 84 de 1915, Ley 14 de 1983 y decreto 1336 de 1986
Sujeto pasivo	Persona natural, persona jurídica o sociedad de hecho
Hecho generador	Ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao.
Causación	Desde la fecha de iniciación de actividades objeto del gravamen
Periodo gravable	Anual
Base gravable	Promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, para determinar la base gravable se restará de la totalidad de los ingresos brutos, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las deducciones establecidas en el Artículo 53 del presente Acuerdo.

Fuente: Autoras. Estatuto tributario. Municipio de Santander de Quilichao

- **Actividades no sujetas**

Este acuerdo contempla algunas actividades no sujetas al Impuesto de Industria y Comercio-ICA, entre ellas las siguientes:

- ✓ La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que éste sea.

- ✓ La producción nacional de artículos destinados a la exportación.
- ✓ La explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del impuesto de Industria y Comercio.
- ✓ Los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud en los montos definidos en las disposiciones legales sobre la materia, cuando no realicen actividades industriales o comerciales.
- ✓ La de gravar la primera etapa de transformación, realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea.
- ✓ El tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Municipio de Santander de Quilichao, encaminados a un lugar diferente de éste.
- ✓ La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto Ley 1333 de 1986. (Artículo 33 Ley 675 de 2001).
- ✓ El simple ejercicio de profesiones liberales.
- ✓ Las simples actividades artesanales no estarán sujetas siempre y cuando no involucre almacén, taller u oficina de negocios comerciales.

- **Exenciones.** Los contribuyentes exentos están en la obligación de registrarse en la Tesorería Municipal y por el término de cinco (5) años a partir del año gravable 2005 las siguientes actividades estarán exentas del impuesto de industria y comercio, así:

Un 50% del ingreso bruto a los contribuyentes responsables del impuesto de Industria y Comercio para las nuevas Industrias que se establezcan en la jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao y que demuestren tener durante todo el año una nómina igual o superior a 50 empleados residentes y domiciliados en el municipio.

- **Exclusiones de la base gravable.** Según el artículo 53 del presente acuerdo, se excluirá de la base gravable el monto de las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas; los ingresos provenientes de la venta de activos fijos; el monto de los aportes patronales recibidos y los ingresos provenientes de exportaciones de bienes y servicios.

- **Tarifas del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros**

Según el artículo 59 del Acuerdo 030 de 2004, las tarifas para la liquidación del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y que están en vigencia desde el 01 de enero de 2005. Obsérvese cuadro 4.

Cuadro 4. Tarifas Impuesto de Industria y Comercio - ICA

CLASE DE ACTIVIDAD	CODIGO	TARIFA (Por miles)
ACTIVIDADES INDUSTRIALES	101	5

Actividades producción de alimentos (exceptuando las cervezas, vinos y gaseosas); Artesanías y carpinterías; modisterías, ebanisterías.		
Producción de materiales de construcción; Imprentas, editoriales y conexas	102	6
Demás actividades industriales.	103	7
ACTIVIDADES COMERCIALES		
Comercio al detal en tiendas de víveres, granos y abarros; Supermercados; Venta Artesanías; Venta de drogas y medicamentos; Almacenes agrícolas y veterinarios; Depósitos de venta al detal y por mayor.	201	4
Prendas de vestir y calzado; Venta de textos escolares, libros, cuadernos; Cacharrerías, Ferreterías, Almacenes de productos para la construcción.	202	5
Venta de combustibles y derivados del petróleo; venta de cigarrillos, bebidas alcohólicas; venta de joyas; Casas Comerciales o Compraventas.	203	10
Demás actividades comerciales.	204	7
ACTIVIDADES DE SERVICIOS		
Establecimientos educativos privados; Salas de belleza, peluquerías y zapaterías; servicio de lavado de ropa, limpieza y teñido; Restaurantes, cafeterías, heladerías y otros establecimientos en que se expendan bebidas no alcohólicas	301	5
Empresas de transporte de personas o de cosas, aparcaderos; Talleres de reparación eléctrica, de radio y televisión, de mecánica automotriz.	302	8
Servicios de vigilancia; Servicios públicos domiciliarios, Telefonía móvil celular; Servicios televisión y televisión por cable; Servicios de radiodifusión y programación de televisión; Servicio de Internet; Hoteles, moteles, hospedajes, amoblados y similares; Clubes sociales, paradores, bares, grilles, discotecas y similares; Salones de juego; Bolsas de empleo.	303	10

Diferentes formas de intermediación comercial como el corretaje, las agencias de negocios, la representación de firmas nacionales y extranjera, la comisión, los mandatos, compraventa y administración de bienes inmuebles; Recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, así como dar dinero en mutuo a interés, montepíos, casas de empeño y compraventas.	304	10
Demás actividades de servicios.	305	7
ACTIVIDADES FINANCIERAS		
Entidades financieras.	401	5

Fuente: Estatuto tributario. Municipio de Santander de Quilichao

- **Tarifas por varias actividades.** Cuando un mismo contribuyente realice varias actividades, ya sean varias comerciales, varias industriales, varias de servicios, o industriales con comerciales, industriales con servicios, comerciales con servicios, o cualquier otra combinación, a las que de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo correspondan diversas tarifas, determinará la base gravable de cada una de ellas y aplicará la tarifa correspondiente. El resultado de cada operación se sumará para determinar el impuesto a cargo del contribuyente. La administración no podrá exigir la aplicación de tarifas sobre la base del sistema de actividad predominante.
- **Obligación de expedir factura.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, estarán obligados a expedir factura o documento equivalente, de conformidad con lo señalado en por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- **Impuesto complementario de avisos y tableros.** Los elementos que comprende el impuesto de avisos y tableros se pueden observar en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Elementos del Impuesto de avisos y tableros

--	--

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Autorización legal	Ley 84 de 1915, Ley 14 de 1983 y decreto 13336 de 1986
Sujeto pasivo	Contribuyentes del impuesto de industria y comercio
Hecho generador	La colocación de vallas, avisos, tableros y emblemas en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público. La colocación de avisos en cualquier clase de vehículos.
Causación	Desde la fecha de iniciación de actividades objeto del gravamen
Periodo gravable	Anual
Base gravable	Se liquidará como complemento del impuesto de industria y comercio y se liquidará multiplicando dicho impuesto por el 15%.
Vencimiento para la declaración y pago	El plazo máximo para el pago del impuesto no podrá ser posterior al 15 de mayo de cada año.

Fuente: Autoras. Estatuto tributario. Municipio de Santander de Quilichao

Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros dentro del mes siguiente al inicio de actividades, deberán inscribirse en el registro de industria y comercio, informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicios, según el estatuto tributario para el municipio de Santander de Quilichao.

- **Retenciones en la fuente para el impuesto de industria y comercio.** A partir del año 2005, en el Municipio de Santander de Quilichao se adopta el siguiente sistema de retención en el Impuesto de Industria y Comercio.

El estatuto tributario expresa como agentes de retención permanentes los siguientes:

- ✓ La Nación, el Municipio de Santander de Quilichao, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

- ✓ Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que se encuentren catalogados como grandes contribuyentes o régimen común por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- ✓ Los definidos como agentes de retención por la Secretaría de Hacienda Municipal.

La retención del impuesto de industria y comercio no se aplicará en los casos en que los sujetos sean exentos o no sujetos del impuesto de industria y comercio; la operación no este gravada con el impuesto; el servicio no se preste o realice en la jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao; el comprador no sea agente de retención y las compras de servicios efectuadas a contribuyentes domiciliados en el municipio y que se encuentren debidamente registrados en la Tesorería Municipal.

Por otra parte, no se hará retención sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a quince (15) salarios mínimos legales vigentes.

Los agentes retenedores deberán llevar una cuenta contable denominada “retención ICA por pagar” para el control al cumplimiento de las obligaciones tributarias y los demás soportes generales que reflejen el movimiento de las retenciones efectuadas. Estas se declararán y pagarán bimestralmente en el formulario y fechas que adopte la Administración Municipal. Los agentes retenedores deberán expedir anualmente un certificado de retenciones, a solicitud de la persona o entidad beneficiaria del pago.

Finalmente, en el Artículo 83 del Estatuto tributario para el municipio de Santander de Quilichao, se hace referencia a la sobretasa al impuesto de industria y comercio fijada en un 5%, con destinación a la financiación de la actividad bomberil.

2.2.2 Acuerdo N° 019 de 2004. Acuerdo por el cual se expide el estatuto presupuestal del municipio de Santander de Quilichao Cauca, donde las disposiciones legales y procedimientos que en él se consignan regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto y deberán ser concordantes con el Estatuto Orgánico Nacional.

El estatuto presupuestal lo conforman dos niveles, el primer nivel que corresponde al presupuesto general del municipio, compuesto por el presupuesto municipal y los presupuestos de los establecimientos públicos de orden municipal. El segundo nivel consiste en la fijación de metas financieras a toda la administración pública municipal y la distribución de los excedentes financieros de las empresas de orden municipal. Anualmente, a partir de la vigencia 2005, el Alcalde deberá presentar al Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, dicho Marco se presentará en el mismo período en el cual se debe presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo:

- El plan financiero
- Las metas del Superávit, el nivel de la deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.
- Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.
- Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior.
- Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.
- Una relación de pasivos exigibles y de los pasivos contingentes.
- Y el costo fiscal de los proyectos de acuerdo a la vigencia fiscal anterior.

De igual manera el impacto fiscal de cualquier proyecto, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, además el plan financiero tomara en

consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles en el tiempo, para una adecuada ejecución de los planes y proyectos, deberá ser aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal “**CONFIS**”.

La preparación y elaboración del presupuesto general del Municipio, deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Además corresponde a la Tesorería Municipal efectuar el recaudo de la totalidad de las rentas y recursos de capital del Presupuesto General por conducto de las Oficinas de manejo de sus dependencias o las de los órganos debidamente autorizados o de las entidades de derecho público o privado delegadas para el efecto; se exceptúan las rentas propias y recursos de capital de los establecimientos públicos cuando los hubiere.

Los Órganos Municipales y demás entidades autorizadas, consignarán o entregarán los recaudos de las rentas aforadas en el Presupuesto General del Municipio en los Términos que establezca la Administración Municipal en caso de que no exista norma.

2.2.3 Acuerdo N° 014 de 2008. “Por medio del cual se concede un beneficio de auditoría a los Contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su Complementario de avisos y tableros.”

2.2.4 Acuerdo N° 032 de 2010. “Este Acuerdo establece los estímulos tributarios para los contribuyentes del impuesto predial unificado e industria y comercio, además de otras disposiciones.”

2.2.5 Acuerdo N° 033 de 2010. Este Acuerdo adiciona y modifica el estatuto tributario para el municipio de Santander de Quilichao, en lo relacionado con el régimen sancionatorio ajustándolo a la normatividad nacional.

- **Sanción por no declarar.** Las sanciones por no declarar cuando sean impuestas por la administración, serán las siguientes:

En el caso que la omisión de la declaración se refiera al Impuesto de la Industria, Comercio, Avisos y Tableros, será equivalente al cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos obtenidos en el municipio, en el periodo al cual corresponda la declaración no presentada, o al cinco por ciento (5%) de los ingresos que figuren en la última declaración presentada por dicho impuesto, la que fuere superior.

En el caso que la omisión de la declaración se refiera a las retenciones en la fuente del impuesto de Industria y Comercio, será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los ingresos brutos del periodo al cual corresponda la declaración no presentada, o al ciento por ciento (100%) de las retenciones que figuren en la última declaración presentada, la que fuere superior.

- **Sanción por extemporaneidad en la presentación.** Los obligados a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención, objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención según el caso, y sin perjuicio de los intereses que haya lugar.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente a tres salarios mínimos diarios legales vigentes (3 SMDLV) por cada mes o fracción de mes calendario de retardo.

- **Sanciones por extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento.** Los obligados a declarar, que presenten las declaraciones con posterioridad al emplazamiento, deberán liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención, objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso, y sin perjuicio de los intereses a que haya lugar.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente a seis salarios mínimos diarios legales vigentes (6 SMDLV) por cada mes o fracción de mes calendario de retardo.

- **Sanción por corrección en las declaraciones.** Cuando los contribuyentes o declarantes, corrijan sus declaraciones tributarias, deberán liquidar y pagar o acordar el pago de una sanción equivalente a:

- ✓ El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice antes de que se produzca emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria.
- ✓ El veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir.

- **Sanción por inexactitud.** La sanción por inexactitud, procede en los casos en que haya omisión de ingresos, así como la inclusión de deducciones, descuentos, exenciones, inexistentes, y en general, la utilización en las declaraciones tributarias, o en los informes suministrados a las oficinas de

impuestos, de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor del contribuyente o declarante.

Igualmente, constituye inexactitud, el hecho de solicitar compensación o devolución, sobre sumas a favor que hubieren sido objeto de compensación o devolución anterior y será equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) de la diferencia entre el saldo a pagar, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente o responsable.

La sanción por inexactitud a que se refiere este artículo, se reducirá en un veinte por ciento (20%), cuando el contribuyente mediante escrito presentado a la Administración Tributaria Municipal acepte los hechos materia de la sanción.”

- **Sanción por no informar la actividad económica.** Cuando el declarante de los Impuestos Municipales no informe la actividad económica o informe una diferente a la que le corresponde se le aplicará una sanción hasta de tres salarios mínimos Legales mensuales vigentes (3 SMLMV) que se graduará según la capacidad económica del declarante.

- **Otras sanciones.** El agente retenedor o el responsable del impuesto de Industria y Comercio que mediante fraude, disminuya el saldo a pagar por concepto de retenciones o impuestos o aumente el saldo a favor de sus declaraciones tributarias, incurrirá en las sanciones que establezcan las Leyes Penal y Comercial al respecto.

Quien estando obligado a presentar declaración por Impuesto de Industria y Comercio, Retención y/o Recaudo de un impuesto no lo hiciere, valiéndose de los mismos medios, también incurrirá en las sanciones que prevean las leyes Penal y Comercial.

- **Reserva de las declaraciones.** La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en la declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los servidores públicos de la Secretaría Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, sólo podrán utilizarla para la fiscalización, control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.

- **Obligación de informar el cese de actividades.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de actividades sujetas a dicho impuesto, deberán informar tal hecho dentro de los treinta (30) días siguientes al mismo. Recibida la información, la Administración Tributaria Municipal procederá a cancelar la inscripción de su registro, previa las verificaciones a que haya lugar, con la exigencia del pago hasta el último día del mes en que se haya realizado la respectiva actividad.

Mientras el responsable no informe el cese de actividades estará obligado a presentar la declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y a cancelar los impuestos correspondientes.

Para el periodo comprendido entre 2008 y 2011, se fijan los siguientes acuerdos y decretos en materia presupuestal:

2.2.6 Acuerdo N° 022 de 2007. “Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones”.

2.2.7 Acuerdo N° 019 de 2008. “Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009 y se dictan otras disposiciones” .

Para el presupuesto de rentas e ingresos y recursos de capital con vigencia de 2009, se fija como computo la suma de veintidos mil setecientos sesenta y cuatro millones novecientos tres mil pesos (\$22.764.903.000,00)M/L.

2.2.8 Decreto N° 100 de 2009. “Por el cual se adopta el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2010 y se dictan otras disposiciones”.

El computo del presupuesto de rentas e ingresos y recursos de capital para la vigencia del 2010, según el presente decreto se fija en la suma de treinta y cuatro mil novecientos ocho millones quinientos veintidos mil setecientos dieciocho pesos (\$34.908.522.718,00) M/L.

2.2.9 Acuerdo N° 027 de 2010. “Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011 y se dictan otras disposiciones”.

Para la vigencia de 2011 se fijò el computo del Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital en la suma de treinta y Cuatro mil doscientos cincuenta y ocho millones doscientos Noventa y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$34,258,296,359,00) M/L.

Adicionalmente, se menciona el plan de desarrollo municipal de Santander de Quilichao, el cual hace referencia a las acciones proyectadas por el gobierno municipal durante el periodo 2008 hasta 2011.

2.2.10 Acuerdo N° 007 de 2008. “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, 2008 – 2011. “Santander a grandes pasos” pacto por la infancia y la juventud”.

El Plan de Desarrollo es el instrumento de planificación dinámico que orienta el accionar de los diferentes actores del territorio durante el periodo de gobierno, donde se expresan las políticas, los objetivos estratégicos, los programas, los subprogramas, las metas y proyectos de desarrollo, los cuales son el resultado de un proceso de concertación que responde a los compromisos adquiridos en el programa de gobierno; mostrar con claridad cuáles son los impactos que pretende alcanzar, la correlación entre las competencias (el diagnóstico, la visión, la misión, los objetivos y las metas) e identificar, cuantificar y proponer acciones para solucionar los problemas y definir sus indicadores de resultado y producto que permitan realizar el seguimiento, evaluación y ajuste a la gestión adelantada por la administración municipal.

3. ESTRATEGIAS Y PROCESO DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DURANTE LOS AÑOS 2008 HASTA 2011

Para el desarrollo de este capítulo, es necesario resaltar el déficit flotante constituido principalmente por deudas laborales de corto y mediano plazo que

venía presentado el municipio de Santander de Quilichao en los años 2004 hasta el 2008, lo cual le es obligatorio a la Administración tributaria y al Alcalde del periodo 2008 y 2011, proponer y realizar estrategias puntuales que permitiera elevar el recaudo de los ingresos propios o corrientes de libre destinación, lo que admite estructurar un proceso de fiscalización y fortalecimiento de la base de datos para analizar los ingresos tales como: el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

De igual manera, en el desarrollo de las estrategias intervienen algunos actores de la política fiscal por medio del seguimiento, control y cumplimiento de la gestión.

Según la entrevista realizada al Señor Henry Giraldo especifica que³⁶:

3.1 ÓRGANOS ACTORES DE LA POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL

El desarrollo de la política fiscal del municipio se ejecuta a través de la administración pública local. Ésta se conforma por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Secretaria de Hacienda municipal. Sin embargo, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), es el órgano rector y asesor de la Secretaria de Hacienda municipal.

3.1.1 Consejo Municipal de Política Fiscal. En el Municipio de Santander de Quilichao, el COMFIS está integrado por el Alcalde, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Planeación, el tesorero Municipal y el Profesional universitario encargado de las funciones del presupuesto o quien haga sus veces. Algunas de sus funciones en materia presupuestal y financiera, son:

- Asesorar al Alcalde en la definición y ejecución de la política fiscal
- Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero del Municipio y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento.

³⁶ ENTREVISTA con Henry Giraldo, Auxiliar de la Secretaria de Hacienda Municipal. Santander de Quilichao, 15 de julio de 2014.

- Conceptuar sobre el Marco fiscal de Mediano Plazo (MFMP) preparado por el Secretario de Hacienda, ante su presentación al Concejo municipal.....”³⁷.

3.1.2 Concejo Municipal. Por su parte, el Concejo Municipal del municipio de Santander de Quilichao interviene en la política fiscal a través de la promulgación de normas orgánicas del presupuesto de rentas y gastos, bajo la potestad que se le concede para aprobar y autorizar los gastos que serán ejecutados por el gobierno municipal. Asimismo, participa en el establecimiento de los tributos y los gastos locales, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

Según la Constitución Política, son funciones del Concejo Municipal:

“Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”³⁸.

De hecho, La ley 136 de 1994 refiere en el Artículo 32, numeral 10 Que corresponde a los Concejos:

“Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

3.1.3 Alcalde municipal. En el Caso del Alcalde Municipal, como jefe de la Administración Municipal ejecuta la política fiscal a través de la búsqueda de la sostenibilidad financiera y fiscal del municipio; la coordinación del sistema presupuestal además de:

- Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

³⁷ SANTANDER DE QUILICHAO. ALCALDÍA MUNICIPAL. Acuerdo 020. (18, Diciembre, 2013). Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Santander de Quilichao. Santander de Quilichao. 2013. p. 5

³⁸ Artículo 313, numeral 4 de la Constitución Política

- Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos
- Reglamentar los acuerdos municipales.
- Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en la tesorería municipal y se ejercerá conforme a lo establecido en la legislación Contencioso - Administrativa y de Procedimiento Civil.

3.1.4 Secretaria de Hacienda municipal. Otro actor que interviene en la política fiscal es la Secretaria de Hacienda Municipal de Santander de Quilichao, la cual se encarga de promover las estrategias en materia fiscal y financiera. De igual forma, una de sus funciones es:

“Establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, financiero, contable, de impuestos y de tesorería”³⁹.

3.2 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Los municipios deben concretar políticas y acciones para alcanzar los objetivos propuestos en un periodo de gobierno. El plan de desarrollo como herramienta de gestión, permite de manera sistemática establecer las acciones, políticas, programas, metas y proyectos de desarrollo en los aspectos social, cultural, administrativo y económico, a fin de satisfacer las necesidades de los ciudadanos y mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

Particularmente, en el municipio de Santander de Quilichao se establece el Plan de Desarrollo Municipal denominado **“Santander a grandes pasos”** mediante el

³⁹ SANTANDER DE QUILICHAO. ALCALDÍA MUNICIPAL. Decreto 109. (27, Octubre, 2012). Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Santander de Quilichao. Santander de Quilichao. 2006. p. 51

Acuerdo 007 de 2008⁴⁰. Estas normas se fundamentan bajo los principios de transparencia, respeto, participación, cooperación, honestidad y eficiencia. En este plan de desarrollo se expresa las políticas, los objetivos estratégicos, los programas, los subprogramas, las metas y los proyectos de desarrollo junto con los impactos que se pretende alcanzar, además de los indicadores de resultados para realizar seguimiento y evaluación a la gestión de la administración municipal.

Los ejes estratégicos que fundamentan el plan de desarrollo son:

- Cultura ciudadana, seguridad y convivencia
- Desarrollo social (deporte, educación y salud)
- Desarrollo económico local y competitividad
- Infraestructura para el desarrollo y el ordenamiento territorial.
- Fortalecimiento administrativo y financiero
- Sostenibilidad ambiental
- Centros poblados
- Etnicidad

El plan de desarrollo integra diversos ejes estratégicos con el propósito de aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas, potenciar las fortalezas, transformar las debilidades, dar soluciones a problemas y atender las necesidades a través de estrategias que de manera eficiente apunten al cumplimiento de las metas y objetivos. En materia fiscal, el eje de fortalecimiento administrativo integra las acciones y programas que se desarrollan para el fortalecimiento de las finanzas municipales.

3.2.1 Fortalecimiento administrativo y financiero. Este eje tiene como objetivo fortalecer la capacidad de gestión del talento humano, dotar a la administración de medios tecnológicos que garanticen información confiable y

⁴⁰ SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo No 007. Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Santander de Quilichao, cauca, 2008 – 2011. “Santander a grandes pasos” pacto por la infancia y la juventud. Santander de Quilichao. 2008. p.72

oportuna para la toma de decisiones y mejorar el comportamiento financiero municipal. En relación a la política fiscal, integra el programa de gestión de los ingresos municipales y el programa de saneamiento fiscal.

- **Programa de gestión de los ingresos municipales.** La finalidad es incrementar los ingresos municipales, entre ellos el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros a partir de procesos de fiscalización de los tributos y el recaudo oportuno de los mismos. Además comprende como subprograma la gestión anti-evasión.

- **Programa de saneamiento fiscal.** Este programa tiene como objetivo reducir el déficit fiscal, es decir, reestablecer la solidez económica y financiera del municipio mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

- **Cultura de Racionalización del gasto.** En coordinación con la oficina de Planeación, se llevó a cabo este proceso que incluyó la preparación de presupuestos ajustados a la realidad económica, la planeación de la inversión y el mejoramiento de los mismos a través de proyectos de inversión, previamente registrados en el Banco de Proyectos⁴¹ del Municipio.

3.3 ESTRATEGIAS PARA EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS.

La administración municipal pretende como uno de sus objetivos el manejo eficiente de los recursos, entre ellos los ingresos municipales que son indispensables en el desarrollo de los municipios. De ahí, la necesidad de

⁴¹ Según el Decreto 111 de 1996, es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación.

formular por parte de la dirección de hacienda municipal las estrategias y mecanismos para la debida recaudación de los impuestos, mediante el uso de diversas herramientas legales, tecnológicas, fiscales y financieras, además de un sistema tributario que logre el control de los tributos de manera eficiente y eficaz.

Durante el periodo 2008 - 2011, la administración tributaria del municipio de Santander de Quilichao bajo la normatividad nacional y municipal trazó las siguientes estrategias para mejorar y elevar el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación, entre ellos el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

3.3.1 Marco fiscal de Mediano Plazo (MFMP). Los propósitos de la política fiscal se enfatizan en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en él se fundamenta la toma de decisiones fiscales e informa detalladamente los hechos más importantes de la actividad fiscal. Incluye un análisis de los resultados de la vigencia fiscal inmediatamente anterior para realizar un diagnostico del comportamiento de los ingresos y gastos del municipio. Este MFMP se debe ajustar cada año conforme a la ley, a fin de corregir los incumplimientos y realizar las previsiones de cualquier situación que pueda influir en el desempeño financiero de la administración tributaria.

El Marco fiscal de Mediano plazo es una herramienta fundamental en la gestión financiera de las entidades territoriales y de obligatoriedad para estos según la Ley 819 de 2003⁴². Este se debe realizar a partir del 2005, por los municipios de categoría 4, 5 y 6, según los parámetros que establece la Ley 617 de 2000⁴³.

⁴² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 819. (06, Julio, 2003). Por la cual se dictan normas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. Disponible en Internet: <
<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/Publicaciones/Manuales/Cartilla%20aplicaci%F3n%20Ley%20819.pdf>>. [Citado: Sep., 09, 2014].

⁴³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 617. (06, octubre, 2000). Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a

El municipio de Santander de Quilichao por pertenecer a la categoría quinta (5)⁴⁴, la Secretaria de Hacienda municipal deberá presentar ante el Concejo municipal el Marco Fiscal de mediano Plazo del Municipio por un termino de diez (10) años.

En la aplicación del Marco Fiscal de Mediano Plazo, se propuso en cada uno de los años de estudio del 2008 al 2011, el mejoramiento de los ingresos e igualmente se implantó la cultura de la racionalización del gasto que integró la elaboración de presupuestos ajustados a la realidad económica, planeación y mejoramiento de la inversión.

Asimismo, se adoptaron las siguientes acciones para el cumplimiento de las metas definidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de los años de estudio, en relación a los ingresos, recursos y resultados fiscales.

3.3.2 Política Financiera Integral. El objetivo de la aplicación de esta política fue mejorar los ingresos municipales, reducir los gastos de funcionamiento, atender la deuda pública y laboral; y mejorar el gasto social.

3.3.3 Sostenibilidad en la gestión fiscal municipal

Ante la limitada capacidad del sector publico en la recaudacion de los ingresos se hace indispensable el manejo responsable de las finanzas publicas, a fin de lograr una estabilidad en la inversión social a traves del tiempo. Por esta razón, el crecimiento del gasto debe estar acorde con la evolución de los ingresos para obtener la estabilidad fiscal.

En el municipio de Santander de Quilichao, se implementó esta estrategia a fin de lograr el incremento de los ingresos municipales, el cumplimiento de los

fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2000. No. 44188. p .4-5

⁴⁴ Ibíd. p. 9

límites de gasto, la atención a la deuda pública y laboral, y las acciones en materia de capacitación.

Las acciones involucradas en estas estrategia fueron:

- **Seguimiento de la política de Gestión anti-evasión y morosidad.** Esta se venía aplicando desde el periodo anterior y abarcó el el cobro oportuno de los tributos municipales. Se realizaron acciones de cobro planificado en donde se invitó a los ciudadanos a cancelar o firmar compromisos de pago a través de cartas personalizadas. Se logró la sostenibilidad del proceso de jurisdiccion coactiva, reflejados en el comportamiento de los recaudos tributarios, entre ellos el impuesto de industria y comercio.
- **Uso de los instrumentos de planificación financiera.** Se continuó apoyando la gestión en las herramientas de planificación de mediano plazo como la Formulación del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), con una vision a 10 años.
- **Mejoramiento de la plataforma informática.** Para lo cual se adquirió un servidor central y una U. P.S., a fin de garantizar la capacidad necesaria de los procesos de la Administración Municipal y la actualización de los equipos de cómputo.
- **Capacitaciones.** Se adelantaron capacitaciones específicas relacionadas con temas propios de la administración pública y grupal, temas de motivación personal y reconocimiento del ser. En los temas de la administracion publica se incluyeron gerencia en la administracion publica, Modelo Estandar de Control interno (MECI) y evaluacion de desempeño.
- **Proceso de fiscalización tributaria.** En este proceso se constituyeron grupos formales de trabajo para la revision de las declaraciones, la implementación de programas de fiscalización. Se iniciaron requerimientos a los contribuyentes, debido a las inconsistencias en las bases gravables o elementos del tributo.

3.3.4 Beneficio de Auditoría los contribuyentes no inscritos en el impuesto de Industria y Comercio. El Estatuto Tributario del municipio de Santander de Quilichao, en los artículos 67 y 228 fijó el plazo para la inscripción en el registro de Industria y comercio, el cual debe hacerse dentro del mes siguiente al inicio de las actividades así como las sanciones por su incumplimiento. Es así, como El Honorable Concejo Municipal de Santander de Quilichao mediante el Acuerdo 014 de 2008, dispone el beneficio de auditoría consistente en un plazo para sustituir dicho trámite sin aplicar la sanción respectiva, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con unas condiciones mínimas que permitan complementar las bases de datos y por tanto facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales y la revisión de su información.

Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, que hubieren registrado su actividad antes del 31 de Octubre de 2008 y no estuvieren inscritos en el registro de industria y comercio, no aplicaran la sanción equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada año o fracción de año de extemporaneidad en la inscripción. Sin embargo, el contribuyente debe manifestar su interés por acogerse al beneficio y presentar al menos una declaración de industria y comercio correspondiente a los periodos no declarados por no haberse inscrito en el registro respectivo de industria y comercio.

Según el acuerdo 032 de diciembre del 2010, los contribuyentes de estos impuestos que realicen el pago total de las vigencias adeudadas por el año 2009 y anteriores, a partir de la vigencia del presente acuerdo y hasta el 30 de marzo de 2011; tendrán derecho a un descuento en los intereses por mora equivalentes al ochenta por ciento (80%) del valor de la mora causada, siempre y cuando cancelen el valor total del impuesto adeudado por todas las vigencias, más el veinte por ciento (20%) de los intereses.

Del mismo modo, Aquellos deudores que no paguen la totalidad de lo adeudado, se le otorgará un descuento del cincuenta (50%) de los intereses moratorios

sobre las deudas de las vigencias que cancelen siempre y cuando suscriban acuerdo de pago por las vigencias restantes.

3.3.5 Incentivos tributarios. Los incentivos son instrumentos de la política fiscal que influyen en el comportamiento de las empresas, sin incidir en pérdidas en la recaudación. Estos incentivos pueden ser las deducciones o los descuentos que reducen el impuesto que deben pagar los contribuyentes, siempre y cuando la administración tributaria tenga en cuenta que la relación entre los costos y los beneficios sea positiva.

- **Incentivos en el cumplimiento del pago del impuesto de industria y comercio.** Para la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, la Administración Tributaria Municipal concedió los siguientes incentivos para los contribuyentes que hubiesen pagado en las fechas y lugares establecidos, así:

- 10% de descuento si declaró y canceló entre el 1º y el 30 de Enero del año gravable
- 8% de descuento si declaró y canceló entre 1º y el 26 de Febrero del año gravable.
- 5% de descuento si declaró y canceló entre 1º y el 31 de Marzo del año gravable.

El contribuyente, que incumplió con las fechas establecidas para el pago y la declaración, se le generaron intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario Nacional.

Es de anotar, que no hubo variación del porcentaje en los descuentos durante el periodo 2008 hasta 2011.

- **Compromisos de pago.** Se concedieron facilidades para el pago de los impuestos municipales, a través de esta autorización los cuales se hicieron durante la vigencia del 2008 para su respectiva cancelación en el año 2009.

- **3.3.6 Programa de Formalización: Impulso a la competitividad.** Este programa fue diseñado a través de la Cámara de Comercio del Cauca e incluyó etapas de caracterización, sensibilización y generación de confianza y fortalecimiento empresarial a través de asesorías y capacitaciones para acompañar y mantener en la formalidad los negocios⁴⁵.

3.4 RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, al iniciar su actividad gravada deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda o la Tesorería Municipal dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de inicio de la actividad gravada, tal como lo establece el artículo 7º del Decreto 3070 de 1983⁴⁶.

Según la entrevista realizada al Señor Jose Aristóbulo Caicedo, afirma que⁴⁷: el proceso de recaudación del impuesto de industria y comercio avisos y tableros en el municipio de Santander de Quilichao, inicia primeramente con el establecimiento del calendario tributario, en el cual el Alcalde Municipal a través

⁴⁵ LUNA, Daniel. Formalización: Impulso a la competitividad. En: Proclama del Cauca. Santander de Quilichao. 16, marzo, 2008. p. 2.

⁴⁶ COLOMBIA. MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Decreto 3070 (03, noviembre, 1983). por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983 y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., 1983.

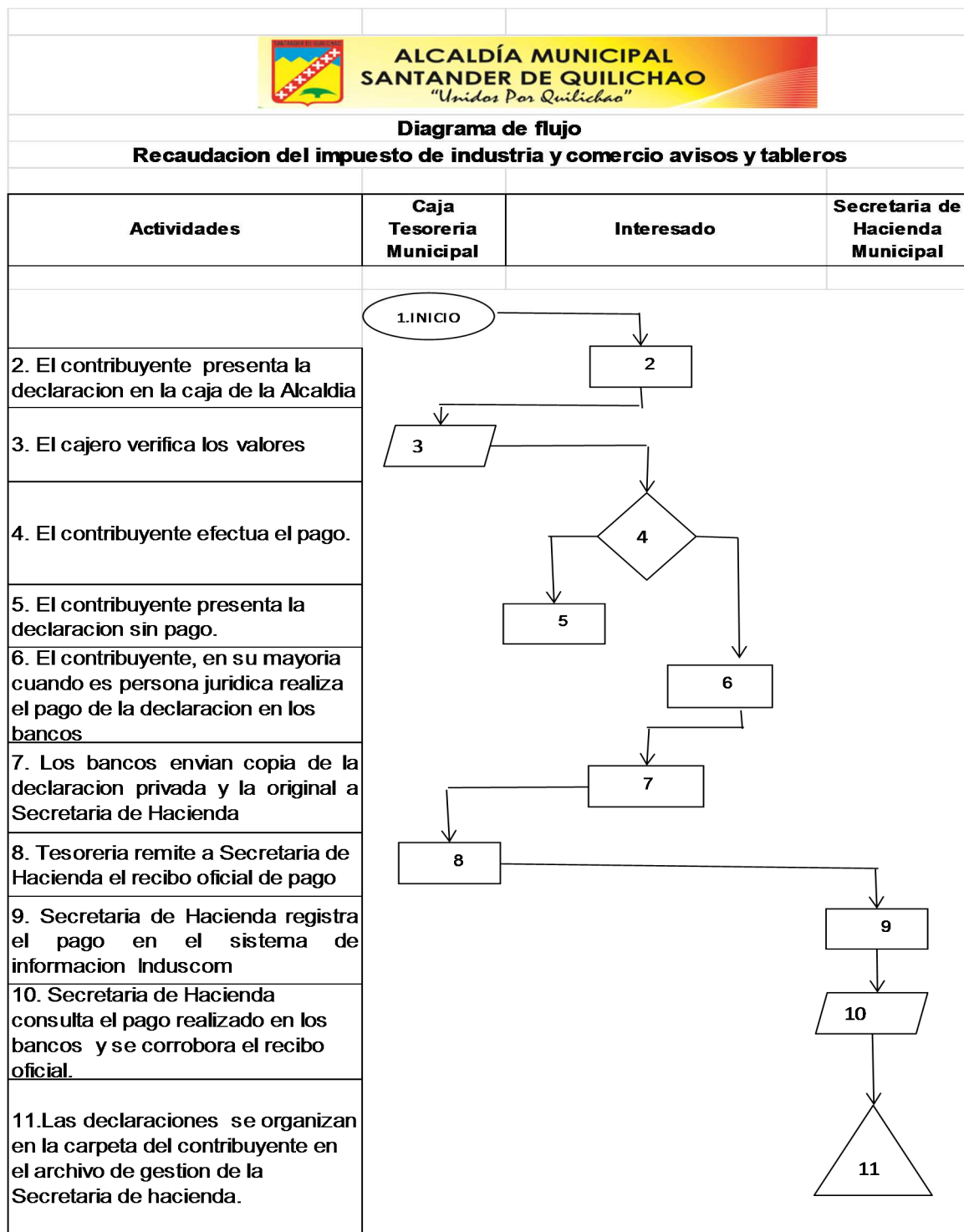
⁴⁷ ENTREVISTA con José Aristóbulo Caicedo, Tesorero Municipal. Santander de Quilichao, 24 de septiembre de 2014.

de un acto administrativo fija los lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias.

Como medio de orientación para el contribuyente, la Secretaria de Hacienda municipal suministra información para el diligenciamiento de la declaración privada, por medio de la oficina de fiscalización, la pagina web de la Alcaldia , el correo electrónico y la distribución de volantes con los requisitos a tener en cuenta para la declaración del impuesto de industria y comercio. Estos volantes incluyen la siguiente informacion acerca de este impuesto:

- Requisitos para el registro en Industria y comercio.
- Fuente normativa del impuesto de industria y comercio
- Plazo para pago impuesto de industria y comercio
- Acceso al formulario de pago

Cuadro 6. Procedimiento para el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios Avisos y Tableros.



Fuente: Elaborado por las Autoras. Información de la Secretaria de Hacienda

4. ANÁLISIS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS EN LOS AÑOS 2008 HASTA 2011 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

En este capítulo es importante conocer los resultados de las estrategias que se establecieron en este periodo para mejorar el recaudo del impuesto de industria y comercio y sus complementarios avisos y tableros, además de analizar sus variaciones en cada año gravable y su participación en la inversión que hace el municipio.

A través de la entrevista realizada al Señor Orlando Zúñiga Arias⁴⁸, nos brinda información acerca del comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros teniendo en cuenta las estrategias establecidas en este periodo. Además especifica las principales debilidades del proceso de la estructura tributaria recae en el entendido que el sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio es la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao, asimismo para medir la efectividad en la gestión tributaria, se realiza el monitoreo al comportamiento del recaudo y la comparación año a año para establecer las variaciones que se puedan presentar y de esta forma analizar los resultados.

4.1 RESULTADOS DE LAS ESTRATEGIAS APLICADAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Frente a las estrategias mencionadas en el capítulo anterior, que hacen referencia al impuesto de industria y comercio, es necesario evaluar el impacto de las mismas en el recaudo de este impuesto. Para esto, se tiene en cuenta los resultados obtenidos en su aplicación y el costo fiscal de las mismas.

⁴⁸ ENTREVISTA con Orlando Zúñiga Arias, Secretario de Hacienda. Santander de Quilichao, 25 de septiembre de 2014

- **Fortalecimiento de la base de datos de los contribuyentes.** Se actualizó la base de datos del Impuesto de Industria y Comercio y se confrontó con la existente en la Cámara de Comercio del Cauca.
- **Atención del déficit flotante.** En este periodo se cancelaron obligaciones por \$5.123,5 millones como resultado de un proceso de saneamiento fiscal, incluyendo los procesos de conciliación y se centraron principalmente en el pago de prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, deudas parafiscales, cesantías y bonos pensionales.
- **Cultura de racionalización del gasto.** Esta cultura permitió mejorar la eficiencia en el recaudo sin perder de vista el equilibrio en la aplicación de los mismos, que el gasto tenga el mejor impacto en su aplicación a través de proyectos previamente registrados en el BPIM, la elaboración de presupuestos técnicamente elaborados de tal manera que no crearan falsas expectativas de gasto e inversión apoyados en la aplicación del marco fiscal de mediano plazo y el cumplimiento estricto de normas de ajuste fiscal y en particular de los límites de gasto estipulados en la ley 617 de 2000, en materia de funcionamiento.
- **Plataforma informática.** En este punto se logró la integración de los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería a través del aplicativo denominado PRECONT.

4.2 FINANCIACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS APLICADAS PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS.

La administración del sistema tributario genera costos importantes, entre ellos la financiación de las estrategias adoptadas para mejorar o hacer más eficiente la gestión administrativa, financiera y tributaria. Para el impuesto de industria y comercio, las estrategias que se aplicaron durante el periodo 2008 hasta 2011, hacen parte del fortalecimiento institucional.

Cuadro 7. Ejecución de gastos para las estrategias

Ejecución de Gastos Para las Estrategias				
Detalle	2008	2009	2010	2011
Capacitación a personal	11.441.840	14.963.800	3.000.000	0
Sistema único de información municipal	54.035.000	25.141.515	61.999.999	0
Gestión anti evasión	59.659.800	49.908.000	25.000.000	180.000.000
Saneamiento fiscal	900.000.000	370.000.000	141.289.498	185.022.902
Capacitación y acompañamiento a MIPYMES		14.999.250	35.000.000	

Fuente. Elaborado por las autoras en base a la ejecución presupuestal en gastos.

Como se puede observar en el cuadro 7. La secretaria de hacienda del municipio de Santander de Quilichao presupuesta y ejecuta los gastos para incurrir en las estrategias con el fin de alcanzar los objetivos establecidos dentro de cada una de ellas, aprovechando las oportunidades que se presenten pero reforzando las fortalezas y eliminando las debilidades. Por lo tanto, las estrategias deben ser claras y comprensibles, que estén bajo la capacidad y recursos de la entidad guiando los objetivos con la menor cantidad de los recursos y en tiempo razonable.

4.3 COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS

Hasta la actualidad, el impuesto de industria y comercio ha sido la principal fuente de ingresos tributarios en el municipio de Santander de Quilichao. Este impuesto se encuentra dentro de los ingresos propios más representativos del municipio y que presentan un mayor recaudo junto con la sobretasa a la gasolina y el impuesto predial, tal como lo muestra el cuadro 8.

Cuadro 8. Participación del impuesto de industria y comercio en los ingresos tributarios

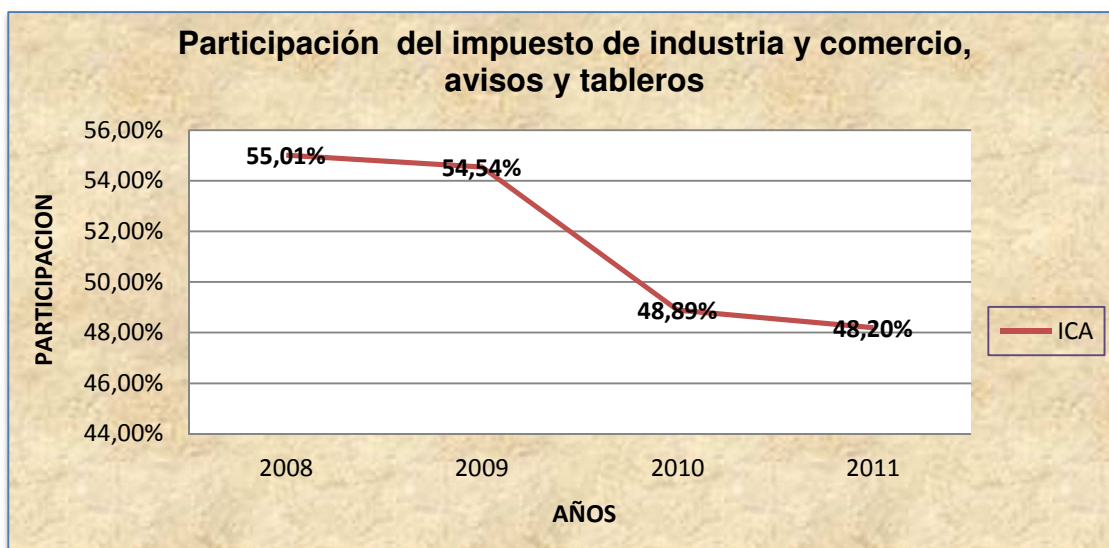
PARTICIPACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS							
Años	Ingresos tributarios	Imp. Industria y comercio	% de participacion	Sobretasa a la gasolina	% de participacion	Impuestp predial	% de participacion
2008	6.939.802.030	3.817.239.729	55,01%	1.865.783.000	26,89%	922.513.184	13,29%
2009	7.249.907.154	3.954.116.286	54,54%	1.893.622.000	26,12%	1.006.070.483	13,88%
2010	8.661.943.977	4.235.217.664	48,89%	1.916.584.000	22,13%	1.258.714.333	14,53%
2011	9.722.082.820	4.686.043.513	48,20%	1.860.144.000	19,13%	1.218.599.820	12,53%

Fuente: Elaboración Propia con base en las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos de las vigencias 2008 al 2011 del Municipio de Santander de Quilichao.

Observando la ejecución presupuestal correspondiente al periodo de 2008 al 2011 del municipio de Santander de Quilichao, se aprecia que los mayores ingresos por impuestos tributarios están representados por el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, así: del total de los ingresos tributarios, en el 2008 el impuesto de industria y comercio representó el 55.01% , en el año 2009 el 54.54%; para el 2010 el 48.89% y en el 2011 el 48.20%, presentándose una disminución del 5.65% en el 2010 respecto a la vigencia inmediatamente anterior, tal como lo muestra el Gráfico 1.

Aunque la participación de este impuesto disminuyó durante el periodo, el promedio de recaudo de este impuesto representó el 51.66% de los ingresos tributarios.

Gráfico 1. Participación del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en los ingresos tributarios.



Fuente. Elaborado por autoras. En base en la ejecución presupuestal de ingresos

La participación más baja se presentó durante 2010 y 2011, presentándose una tendencia decreciente del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. Esto evidencia un estancamiento en el progreso de las políticas de recaudo de ingresos.

4.4 CUMPLIMIENTO DE METAS EN EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS.

En el desarrollo territorial se requiere de organizaciones con efectividad y eficiencia en la gestión municipal que garantice la satisfacción de las necesidades de la comunidad en el mejoramiento de la calidad de vida, es decir, que permita cumplir con las metas y los objetivos establecidos en los planes de desarrollo. De ahí, la importancia de determinar la gestión realizada por la administración municipal mediante el uso de un indicador económico para medir el total de los ingresos recaudados con relación a los ingresos presupuestados para cada vigencia.

Cuadro 9. Cumplimiento de metas del recaudo.

Vigencias	Presupuesto Definitivo a 31 Diciembre	Recaudo a 31 de Diciembre	Cumplimiento de Metas
2008	3.349.000.000	3.817.239.729	113,98%
2009	3.576.000.000	3.954.116.286	110,57%
2010	3.641.000.000	4.235.217.664	116,32%
2011	4.563.990.994	4.686.043.513	102,67%

Fuente: Elaboración Propia con base en las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos de las vigencias 2008 al 2011 del Municipio de Santander de Quilichao.

En el Cuadro anterior se observa que el impuesto de industria y comercio y sus complementarios avisos y tableros presentó una buena dinámica, superando la meta establecida para el 31 de diciembre de cada año. De ahí que, para la vigencia de 2008 superó en el 13.98% la meta establecida; en el 2009 en 10.57% y en 16.32% y 2.67% para el año 2010 y 2011 respectivamente. Este valor se logra por medio de las estrategias puntuales establecidas durante este periodo en cuanto a los ingresos propios y corrientes de libre destinación.

Es decir, que se cumplió la meta permitiendo toda la financiación del gasto de funcionamiento, incluido el saneamiento fiscal. Además se supera también el estancamiento de este tributo lo que tenía como consecuencia un fuerte déficit constituido por las deudas laborales. Sin embargo, el porcentaje de cumplimiento durante los años 2009 y 2011 presentó una disminución en comparación con la vigencia anterior. (ver gráfico 2)

Gráfico 2. Ejecución del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.



Fuente. Elaborado por las autoras en base a la ejecución presupuestal.

Para el periodo 2008 hasta 2011 se refleja un superávit en el recaudo por concepto de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, ya que se recaudó más de los que se había presupuestado para este periodo, mostrando de esta manera la buena ejecución de las políticas y la gestión de la administración para alcanzar resultados positivos.

4.5 VARIACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DURANTE EL PERIODO.

Para determinar el crecimiento del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros en el periodo 2008 hasta 2011, se tendrá en cuenta el análisis mediante la variación absoluta y relativa de un periodo respecto al otro inmediatamente anterior, obsérvese el siguiente cuadro

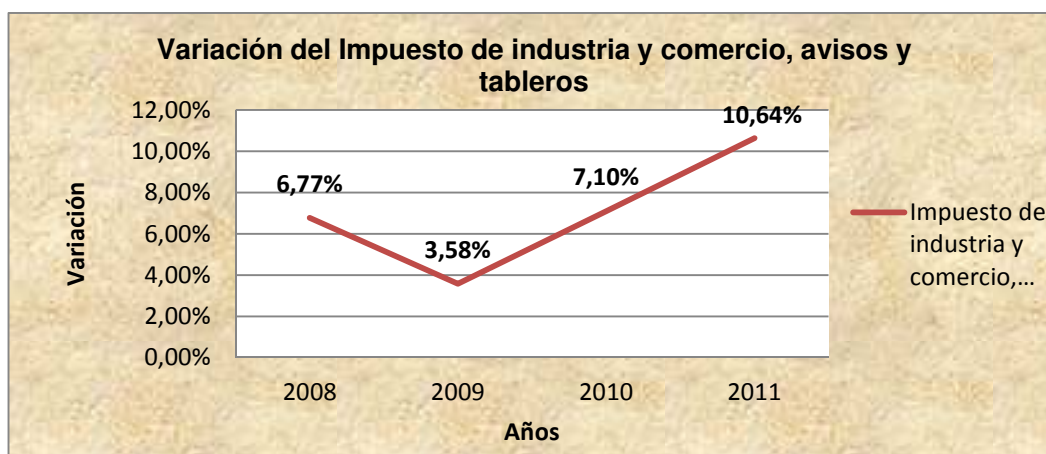
Cuadro 10. Variación del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.

Años	Recaudo	Variación Absoluta	Variación Relativa
2007	3.575.044.000		
2008	3.817.239.729	242.195.729	6.77%
2009	3.954.116.286	136.876.557	3.58%
2010	4.235.217.664	281.101.378	7.10%
2011	4.686.043.513	450.825.849	10.64%

Fuente. Elaborado por las autoras, con base en la información del departamento nacional de planeación.

En el análisis de este periodo se refleja un mayor recaudo en los años 2008, 2010 y 2011. El impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, presentó un recaudo para la vigencia del 2008 de \$3.817.239.729, obteniendo un crecimiento del 6.77% respecto al año anterior, teniendo en cuenta que aumentó su recaudo de una vigencia a otra en \$ 242.195.729. Asimismo, para la vigencia 2010 y 2011 el recaudo presentó un buen crecimiento del 7.10% y 10.64% respectivamente, obsérvese el siguiente gráfico

Gráfico 3. Variación del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.



Fuente. Elaborado por las autoras con base en la información del departamento nacional de planeación.

En el gráfico se observa que para el año 2009 se presenta una reducción del 3.46% en el recaudo del impuesto de industria y comercio. Esta variación pudo haberse afectado debido a diversos acontecimientos, entre ellos los siguientes:

- **La recesión de la economía de Estados Unidos en el año 2008⁴⁹.** El descenso en el nivel de crecimiento de la economía de los Estados Unidos produjo en la economía colombiana la disminución de las exportaciones, lo que afectó las ventas debido a la alta dependencia de Colombia hacia el mercado gringo. En efecto, las empresas que exportan sus productos presentan una disminución en las ventas y por ende la administración tributaria recauda en menor proporción el impuesto por concepto de industria y comercio.
- **El efecto de las pirámides⁵⁰.** Para el año 2009 en el municipio hubo un fuerte golpe económico debido a la caída de las pirámides, la cual se presentó a fines del 2008, cuando más de veinte mil personas perdieron su dinero entre ellas empresarios, por lo tanto disminuyó la oferta y la demanda de bienes y servicios en el mercado, así afectando el cumplimiento de la efectividad del recaudo de los impuestos entre ellos el impuesto de industria y comercio.
- **Conflicto armado.** Es necesario resaltar que el departamento del Cauca en las últimas décadas ha sufrido a causa del conflicto armado, donde Santander de Quilichao fue la población del Norte del Cauca con más casos de violencia para el año 2009. Las actividades de sicariato habían aumentado más del 50% a cargo del narcotráfico, además de los actos violentos de grupos guerrilleros tales como: la destrucción de la casa de justicia y las vacunas impuestas por los mismos a las empresas, el aumento de compra y consumo de drogas ilegales.

Estos actos delincuenciales afectaron la economía del municipio, entre ellos la inversión o la generación de nuevas empresas. Además las empresas existentes

⁴⁹ LUNA, Daniel. Lo que nos depara el 2009. En: Proclama del Cauca. Santander de Quilichao. 04, enero, 2009. p. 2.

⁵⁰ Ibíd. p. 2.

debían sujetarse a las vacunas o la renuncia a la comercialización en este municipio, afectando el recaudo de uno de sus principales ingresos el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.

Ahora bien, cabe resaltar que en ninguno de los años del periodo de estudio se presenta un crecimiento que supere el 50%, lo cual evidencia el bajo nivel de gestión municipal para llevar a cabo el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio.

4.6 COMPORTAMIENTO DE LA CARTERA

Las entidades territoriales en el ejercicio de sus funciones tienen como una de ellas el recaudo de las rentas de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, tal como se establece en el artículo 1º de la Ley 1066 de 2006⁵¹ y en el artículo 209 de la Constitución Política.

“(…) los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”.

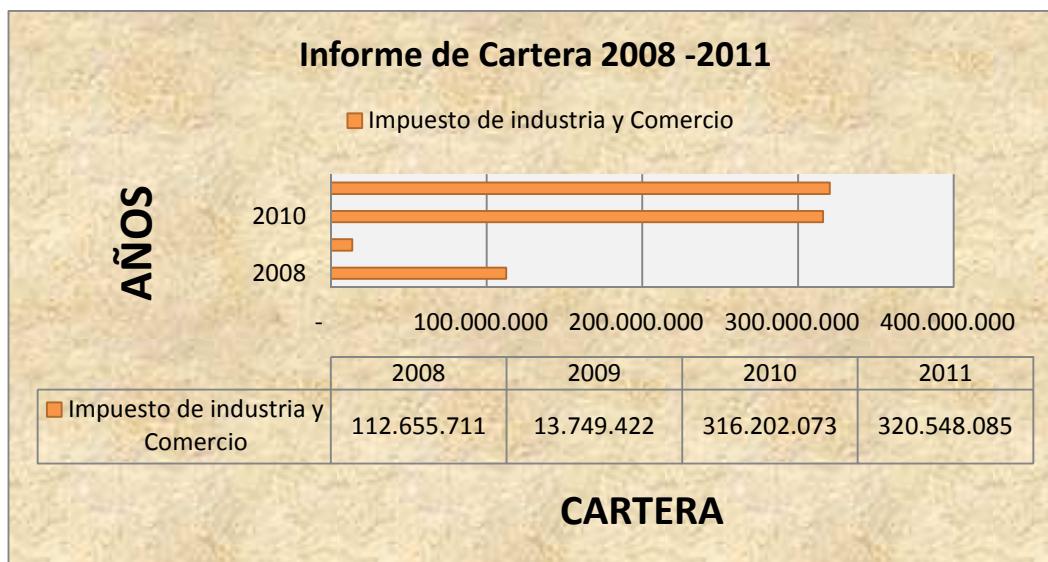
El municipio de Santander de Quilichao, para el registro de sus operaciones económicas financieras cuenta con el programa denominado PRECONT que integra las áreas presupuestal, contable, caja (recaudo) y tesorería. Sin embargo, este programa carece de algunos módulos que no permiten generar un registrado detallado a nivel auxiliar de algunas cuentas contables, entre ellas la cuenta 14 Deudores lo que no permite la depuración y la identificación individual de cada una de las partidas.

La cartera para el año 2009, reporta un valor de \$13.749.422 pesos, presentando una recuperación de la cartera en un 87.79%. Esto se debió a la

⁵¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1066. (29, julio, 2006). Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2006. No 46344. p. 1.

efectividad de los compromisos de pago que se realizaron con los contribuyentes durante la vigencia del 2008. Preste atención al siguiente gráfico

Gráfico 4. Informe de cartera 2008-2011



Fuente. Elaborado por las autoras en base información estadística de la tesorería municipal.

Sin embargo, durante el periodo 2010 y 2011 hubo un incremento de la cartera en el impuesto de industria y comercio, así: para el 2010 se incrementó en \$ 302.452.651 pesos y en el 2011 en \$4.346.012 pesos.

- **Boletín de deudores morosos del Estado.** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros que incumplieron el acuerdo de pago realizado con la administración tributaria durante cada una de las vigencias del periodo, fueron reportados al boletín de deudores morosos del estado. Esta información se envía a la Contaduría General de la Nación por medio del sistema CHIP, en los diez (10) primeros días de los meses de Junio y Diciembre de corte 31 de Mayo y 30 de Noviembre.

4.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (ICLD)

Los ingresos corrientes de libre destinación, nacieron como una clasificación operativa de las rentas fiscales en las entidades territoriales, prevista en la Ley 617 de 2000⁵², con la cual se estableció un referente para ajustar los niveles de gasto de los departamentos, distritos y municipios, a fin de que no superaran los ingresos disponibles para su pago, reconociendo las inflexibilidades creadas por las rentas de destinación específica y la aleatoriedad de los recursos de capital.

Además, la naturaleza de los ingresos corrientes de libre destinación, se evidencia que su existencia se refiere al cumplimiento de una doble condición:

- Se origina en los ingresos corrientes, por lo que cualquier renta que no cumpla con las condiciones de ser corriente, desde el punto de vista presupuestal, no puede ser considerada ingreso corriente de libre destinación.
- Jurídicamente la destinación de una renta se determina por la existencia de una ley que fija el uso del ingreso recaudado para financiar una determinada actividad.

Por otra parte para evaluar un ingreso corriente de libre destinación, implica examinar la clasificación presupuestal de los ingresos que ha definido la normatividad vigente.

⁵² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 617. (06, octubre, 2000). Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2000. No. 44188. p .4-5

4.7.1 Categorización del Municipio de Santander de Quilichao – Cauca. El municipio de Santander de Quilichao en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 617 de 2000⁵³, realizó la categorización del municipio (obsérvese el cuadro No.11), en quinta (5ª) categoría, teniendo en cuenta su población y los ingresos corrientes de libre destinación –ICLD, certificados por la Contraloría General de la República. Es de anotar, que el municipio permaneció dentro de esta categoría durante el periodo 2008 hasta 2011. (Ver cuadro 11)

Cuadro 11. Categorización de los municipios.

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

Fuente: Ley 617 de 2000.

Particularmente, para el municipio de Santander de Quilichao según la categoría a la que pertenece, los gastos de funcionamiento⁵⁴ no podrán superar el ochenta por ciento (80%) con relación a los ingresos corrientes de libre destinación durante cada vigencia fiscal. Este municipio podrá utilizar hasta el 80% de los ingresos corrientes para financiar sus gastos de funcionamiento.

4.7.2 Autofinanciación del funcionamiento

El impuesto de industria y comercio en el municipio de Santander de Quilichao hace parte de los ingresos corrientes de libre destinación que se proponen para financiar los gastos de funcionamiento y parcialmente la inversión.

⁵³ Ibíd. p. 3

⁵⁴ Los gastos de funcionamiento están definidos como “aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley

Dentro de los ingresos corrientes de libre destinación que se recaudaron durante los años 2008- 2011, se refleja relativamente la participación del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros así:

Gráfico 5. Participación del impuesto de industria y comercio en los ingresos corriente de libre destinación.



Fuente. Elaborado por las autoras, en base a la certificación de la Contraloría General de la Nación.

Según el Gráfico 5, el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros tuvo una tendencia creciente durante el periodo en los ingresos corrientes de libre destinación, debido a la gestión realizada por la administración tributaria en el recaudo de este impuesto.

4.7.3 Indicadores de Ley 617 de 2000.

Cuadro 12. Indicadores de la Ley 617 del 2000, en el municipio de Santander de Quilichao. (Millones de pesos)

Concepto	2008	2009	2010	2011
Ingresos corrientes de libre destinación	8.717	8.756	9.191	9.878
Gastos de funcionamiento	5.570	5.136	5.024	5.407
Indicador	63,9%	58,66%	54,66	54,74%

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal

Como puede observarse en el Cuadro 12, la medida del indicador de autofinanciación del funcionamiento es inferior al ochenta por ciento (80%), el cual es el límite establecido para la categoría del municipio de Santander de Quilichao. De ahí, que en el año 2008 el indicador fue del 63.9%, en el 2009 del 58.66% y para el año 2010 y 2011 fue del 54.66% y 54.74% respectivamente.

En este periodo de mandato los gastos de funcionamiento disminuyeron presentando una tendencia favorable para obtener el certificado de los ingresos corrientes de libre destinación como requisito para elaborar su respectivo decreto de categorización, condición para poder participar en programas, proyectos de inversión que ofrece el estado y acceder al sistema financiero.

Igualmente, esto le permite a esta entidad territorial obtener mayores recursos para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, además de financiar parcialmente la inversión pública y atender el servicio de la deuda, logrando así acceder al diez por ciento (10%) de la Participación de Propósito General del sistema de Participaciones por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto⁵⁵.

4.8 ANÁLISIS DEL RECAUDO AÑO 2012 Y 2013.

Adicionalmente, en el análisis del recaudo del impuesto e industria y comercio, avisos y tableros, es importante considerar la gestión realizada por la administración tributaria de este tributo en la actualidad.

Particularmente, para el año 2012 y 2013 en el municipio de Santander de Quilichao se evidencia en el plan de desarrollo 2012-2015 “Unidos por Quilichao, consolidación de la ciudad-región”⁵⁶ la necesidad de fortalecer la región a través

⁵⁵ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1176. (27, diciembre, 2007). Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2007. No. 46854. p .3

⁵⁶ SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 007. (02, junio, 2012). Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo 2012-2015 unidos por Quilichao, consolidación de la ciudad región. Santander de Quilichao.2012. 126 p.

de la reconstrucción de legitimidad y credibilidad, cerrando así la brecha entre administradores y ciudadanos. Este plan de desarrollo comprende como uno de sus ejes estratégicos, el denominado Quilichao Eficiente, Moderno Y Transparente que refiere la importancia de proyectar una imagen real de participación, eficiencia, y eficacia por parte del Estado, reflejado en la transparencia de todos los actos administrativos que permitan percibir a la ciudadanía que el interés general está muy por encima del interés particular y que la respuesta a sus necesidades no se hace a través de una mirada sesgada e inequitativa.

En relación a lo anterior, el manejo de la política fiscal es de gran importancia para el municipio, ya que a través de la eficiencia fiscal y administrativa se miden los logros obtenidos en materia de infraestructura, educación, salud, vivienda, alimentación y otros aspectos importantes para la sostenibilidad de la región, los cuales la administración pública se propone como metas al inicio de cada periodo. Es así como el análisis del recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, es de gran aporte para el desarrollo económico de la región en términos de inversión social.

4.8.1 Gestión política fiscal municipio Santander de Quilichao 2012-2013

Particularmente, para el municipio de Santander de Quilichao genera gran preocupación la gestión que se viene adelantando por parte de los actores de la política fiscal en cuanto a los tributos. La observación de algunos hechos durante la vigencia actual pone de manifiesto la incertidumbre en relación a las estadísticas en el logro del cumplimiento de las metas en términos de recaudación del impuesto de industria y comercio. Estos hacen referencia a:

- **Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos.** En este municipio cada año se realiza el presupuesto a ejecutar, el cual constituye la base para planificar de acuerdo al origen de los recursos y la destinación que se les dará, determinando las actividades que se propone ésta organización en un periodo determinado, como se dio a conocer en el informe del periodo 2008-2011 donde se logró un cumplimiento de más de un 100% de las metas del recaudo.

No obstante, durante la vigencia del 2012 también se evidenció un cumplimiento de las metas por encima de lo presupuestado, lo que podría reflejar que en la realización de este presupuesto no se cuenta con información actualizada, es decir, que referente al recaudo se tiene en cuenta el tributo de los contribuyentes existentes sin contar con la base de los que realmente están inscritos y tributando lo que hace que el presupuesto no se ajuste a la realidad.

Además en el periodo 2008-2011 se presupuestó para cubrir el déficit flotante constituido por las deudas laborales, de las cuales se cubrió un alto porcentaje con base en las estrategias establecidas, sin embargo en el periodo actual se pudo observar que no se hizo una proyección para controlar dichas deudas, lo que podría generar incertidumbre en la destinación de dichos recursos.

Adicionalmente, en la ejecución presupuestal de gastos, la administración pública proyecta las acciones que se llevarán a cabo durante el periodo con su respectivo presupuesto. Estas acciones hacen referencia a la gestión de los ingresos municipales que abarca actividades como la gestión anti-evasión y el afianzamiento de la cultura tributaria. Sin embargo, durante la vigencia del 2012 y 2013 no se han llevado a cabo estas actividades que inciden de forma preponderante en el mejoramiento del recaudo. Esto podría reflejar en la ciudadanía incertidumbre sobre la transparencia de los actos de la administración y disminución de la confianza en el manejo y destinación que la administración hace de estos recursos. Asimismo, habría la posibilidad de que aumentaran los niveles de evasión por la tributación de los contribuyentes.

- **Plataforma informática.** La eficiencia y economía en la recaudación del impuesto se genera a partir de la buena gestión realizada por la administración. Esta se obtiene en parte por la obtención de una información clara y precisa sobre todos los procedimientos en el ámbito financiero. De ahí, la importancia de contar con un software que permita la integración de las áreas financieras. Actualmente, en la gestión del recaudo del impuesto de industria y comercio, la administración tributaria del municipio de Santander de Quilichao, dispone del software PRECONT que integra las áreas de tesorería contabilidad y

presupuesto. Sin embargo, este programa carece de algunos módulos que no permite realizar un registro detallado de la cuenta Deudores lo que genera que no se recaude oportunamente la cartera y esta se acumule durante varias vigencias.

- **Normatividad.** Cabe resaltar, que durante el periodo 2008- 2011 en materia de normatividad se expidieron algunos acuerdos de beneficios y descuentos tributarios para incentivar al contribuyente en el pago del tributo. Sin embargo, en el periodo de gobierno actual no se han realizado modificaciones referentes a los elementos que comprende el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, lo que podría deberse a la falta de estudios relacionados con la actividad económica del municipio por parte de los funcionarios que intervienen en este ámbito para afianzar los conocimientos en términos de finanzas públicas.
- **Actualización de la base de datos.** En este periodo se está realizando por parte de la Secretaria de Hacienda un formato de actualización de la base de datos para realizar el censo de los contribuyentes que tienen una actividad económica dentro del municipio con el fin de mejorar el recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, pero en el proceso de esta investigación se conoce que a la fecha no se ha ejecutado este proyecto lo que podría traer como consecuencia la falta de control de evasión y la disminución del impuesto, teniendo en cuenta que este mandato está por finalizar y el proceso requiere de tiempo y actividades de capacitación para los grupos de fiscalización que intervienen en la ejecución de esta tarea.

De hecho, los entes económicos a falta de fiscalización por parte de la administración tributaria podrían aprovechar el descontrol y las inconsistencias originadas dentro del municipio para obtener beneficios económicos a través de la elución y evasión, que se traducen en el no pago del tributo o en un menor valor a pagar.

- **Rendición de cuentas.** La administración tributaria por medio de la rendición de cuentas presenta los informes de gestión dando a conocer a los

usuarios el desarrollo que hay en todos los sectores con base en los recursos tributarios, sin embargo, en los informes que la Contraloría del Cauca genera sobre la auditoría no se visualiza un análisis detallado de los recursos que se obtienen a partir del recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. Esto podría incidir en la transparencia del manejo de dichos recursos e incertidumbre en la auditoría integral de las finanzas públicas.

Finalmente, el solo hecho de que exista la evasión es una problemática que distorsiona el desempeño óptimo de la política fiscal, ya que para suplir la insolvencia que presentan los evasores es posible que la carga sea mayor para los contribuyentes. Asimismo, el análisis del comportamiento fiscal es un instrumento para que la ciudadanía se informe de los resultados de la gestión de cada mandatario y confronte los resultados con la realidad.

5. CONCLUSIONES

En materia normativa, el municipio no ha realizado muchas modificaciones a la normatividad durante este periodo. Sin embargo, se expidieron algunos acuerdos municipales dentro de la política fiscal y bajo la normatividad nacional, como los beneficios e incentivos al pago del impuesto, mejorando el valor en cartera y el aumento del recaudo, además cumpliendo con la meta presupuestada.

Con las estrategias establecidas por la administración Tributaria del municipio de Santander de Quilichao entre los años 2008-2011, se obtuvieron resultados favorables en el recaudo de los impuestos, entre ellos el impuesto de industria y comercio y su complementario avisos y tableros, cumpliendo con gran parte de las expectativas económicas de este mandato.

La implementación de la política financiera integral permitió el mejoramiento de los ingresos municipales, entre ellos el impuesto de industria y comercio, logrando una disminución del indicador de autofinanciación del funcionamiento en el periodo de estudio a través de la racionalización del gasto.

En el desarrollo de las estrategias es importante resaltar el trabajo en equipo es decir: Consejo Municipal, Secretaría de Hacienda, Tesorería y Alcalde, lo cual permitió concientizar al contribuyente de la importancia de su obligación ante la administración tributaria y el progreso del municipio.

En este periodo el aumento del recaudo del tributo mejoró el déficit flotante constituido principalmente por deudas laborales, el cual se venía presentando desde el año 2004, por lo que fue necesario que la entidad iniciara un proceso de ajuste que le permitiera en el mediano plazo cumplir con sus compromisos acumulados, permitiendo así liberar recursos para la inversión.

Según los resultados obtenidos en el periodo de estudio se puede decir que el Municipio de Santander de Quilichao obtuvo una recuperación significativa de la

cartera durante el 2010 a raíz de los acuerdos de pago generados por la administración.

Dentro del fortalecimiento institucional, se realizaron capacitaciones al personal para fortalecer sus conocimientos y mejorar el proceso de gestión tributaria, logrando obtener personal calificado para atender las inquietudes y brindar una orientación adecuada y pertinente al contribuyente.

De acuerdo al análisis realizado en los años 2012-2013, se conoce que hay un difícil control en cuanto al recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, debido la falta de integración del programa INDUSCOM de la Secretaría de Hacienda y los demás programas de tesorería, contabilidad y presupuesto, lo que no permite obtener información de manera ágil y eficaz.

6. RECOMENDACIONES

Crear un grupo de fiscalización de los tributos para efectuar las acciones necesarias como el seguimiento y control permanente del impuesto que tiendan a una actualización constante de la base de datos y al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes conforme a la normatividad.

Realizar el análisis de los elementos que componen el tributo por parte de la Administración Municipal como revisar y actualizar las tarifas junto con el Concejo Municipal. Esto conlleva a un mejor diseño de las estrategias de mejoramiento en la gestión del recaudo, ya que se examina y determina concretamente las acciones para cada elemento, es decir el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa.

Diseñar un plan de acción por cada vigencia en donde se incluyan las actividades a desarrollar en el aspecto de fiscalización y recaudo.

Considerar el presupuesto como una herramienta básica en la gestión municipal por su incidencia en el manejo de los recursos territoriales, a fin de que la ejecución presupuestaria no dé lugar a la improvisación y se haga de manera coordinada para el debido control de los recursos con que cuenta el municipio, asimismo como los gastos en que este incurre.

Realizar campañas de capacitación más a menudo a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio en convenios con otras entidades como Cámara de Comercio, la Contraloría Departamental del Cauca y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para generar información oportuna y alimentar la formación tributaria del sujeto pasivo.

Realizar estudios para medir la evasión de cada sector económico que facilite el diseño de las estrategias de control.

Generar el afianzamiento de la cultura tributaria, a partir de una comunicación constante con el contribuyente para que comprenda la importancia de la

responsabilidad tributaria y los beneficios que genera el cumplimiento de este deber constitucional.

Propender por parte de los organismos de control que la rendición de cuentas se haga de manera integral por los responsables de la administración tributaria sobre las actuaciones legales, técnicas y financieras que se hayan realizado en la gestión de los ingresos municipales.

Generar medidas contra la evasión, ya que es una problemática que distorsiona el desempeño óptimo de la política fiscal y al suplir la insolvencia que presentan los evasores es posible que la carga sea mayor para los contribuyentes.

BIBLIOGRAFÍA

AGUDELO VARGAS, Maria Victoria. Derecho Tributario: Guía didáctica y Módulo. Medellín: Departamento de publicaciones FUNLAM, 2009. p. 135, 143.

BENEGAS L., Alberto. Adam Smith: A doscientos años de su muerte. En: Libertas 13. Octubre, 1990, p. 7

CHALÁ TABORDA, Leydi Johanna y LÓPEZ MACÍAS, Katherine. Impuesto de industria y comercio: evolución e implicaciones en el periodo 1998 a 2008 en el municipio de Florida, Valle del Cauca desde la perspectiva del sujeto activo. Trabajo de grado Contador Público. Santiago de Cali: Universidad del valle. Facultad de Ciencias de la Administración, 2010. p. 18-66.

CHÁVEZ ACOSTA, Inaldo. comp. Administración pública. [en línea]. Disponible en Internet: <http://e-learning.cecar.edu.co/modulos/Administraci%C3%B3n%20P%C3%BAblica/5%20SEMESTRE/HACIENDA%20PUBLICA/index.html#p=87>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 14. (06, julio, 1983). Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1983. No. 36288. p .7

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 49. (28, Diciembre, 1990). Por la cual reglamenta la repatriación de capitales, se estimula el mercado accionario, se expiden normas en materia tributaria, aduanera y se dictan otras disposiciones. [En línea]. Disponible en Internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6545>>. [Citado: Mar., 07, 2014].

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 152. (15, julio, 1994). Por la cual se establece la ley orgánica del plan de desarrollo. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1994. No 41450. p. 1-2

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 617. (06, octubre, 2000). Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2000. No. 44188. p .4-5

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 788. (27, Diciembre, 2002). Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. [En línea]. <<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6545>>. [Citado: Mar., 07, 2014].

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 819. (06, Julio, 2003). Por la cual se dictan normas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. Disponible en Internet: <<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/Publicaciones/Manuales/Cartilla%20aplicaci%F3n%20Ley%20819.pdf>>. [Citado: Sep., 09, 2014].

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1066. (29, julio, 2006). Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2006. No 46344. p. 1.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1176. (27, diciembre, 2007). Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2007. No. 46854. p .3

COLOMBIA. MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Decreto 3070 (03, noviembre, 1983). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983 y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., 1983.

COLOMBIA. MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Decreto 1336 (25, Abril, 1986). Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal. Bogotá D.C.: [En línea]. Disponible en Internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1234>>. [Citado: Mar., 07, 2014].

COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Legis. Bogotá, D.C.

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 111 (15, Enero, 1996). Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. Bogotá D.C.: [En línea]. Disponible en Internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5306>>. [Citado: Jun., 12, 2014].

DÍAZ, Elías y RUÍZ, Miguel A. Filosofía Política II: Teoría del Estado. Madrid: Trotta, 1996. p. 15-16. ISBN 84-87699-48-0

DIEZ VELÁSQUEZ, Larry. Análisis de la política fiscal y los cambios introducidos por las administraciones publicas de los gobiernos locales del municipio de Palmira entre el año 1999 al 2005. Trabajo de grado Contador Público. Santiago de Cali: Universidad del valle. Facultad de Ciencias de la Administración, 2006. p. 8-115.

ESCOBAR GALLO, Heriberto; GUTIÉRREZ L., Eber Eli y GUTIÉRREZ, Alfonso. Hacienda Pública. 2 ed. Medellín.: Universidad de Medellín, 2007. p. 32. ISBN: 978-958-98010-4-8

FARAI MENA, Ángela Johana y SUÁREZ MOSQUERA, Deicy Yurani. Impacto Fiscal de los gastos tributarios, para el Municipio de Puerto Tejada Cauca, en los años 2003-2007 y 2008-2011. Trabajo de grado Contador Público. Santander de Quilichao: Universidad del valle. Facultad de Ciencias de la Administración, 2012. p. 42-68.

GIMENO ULLASTRES, Juan A. Hacienda Pública Vs Economía Pública en el cambio del siglo. En: Principios: Estudios de economía política. España: Fundación sistema, 2005. p. 57-80

INCA ROSALES, Andrés Felipe y RODRÍGUEZ VIÀFARA, Leonardo. Descripción de la política fiscal y los cambios introducidos por la administración pública del gobierno local de Santiago de Cali entre los años 1999 y 2006. Trabajo de grado Contador Público. Santiago de Cali: Universidad del valle. Facultad de Ciencias de la Administración, 2017. p. 101-108.

LÓPEZ BENAVIDES, Humberto. Hermenéutica y lógica jurídica. [En línea]. Disponible en internet: <<http://wb.ucc.edu.co/hermeneuticaylogica juridicapc/files/2010/08/hermeneutica-juridica1.pdf>> [Citado: Mar., 07, 2014]

LUNA, Daniel. Formalización: Impulso a la competitividad. En: Proclama del Cauca. Santander de Quilichao. 16, marzo, 2008. p. 2.

MALDONADO, Alberto. Resultados del proceso de descentralización: muchos indicios y poca evidencia. En: Territorios. Junio, 2000, no. 4, p. 91

MARTÍNEZ HERRERA, Maria Alicia y TRÓCHEZ CASTRO, Yamileth. Descripción del manejo que se le ha dado a la política fiscal en el municipio de pradera valle en el periodo 1999-2006. Trabajo de grado Contador Público. Santiago de Cali: Universidad del valle. Facultad de Ciencias de la Administración, 2007. p. 109-112.

PARRA ORTIZ, Harold Ferney. Cartilla Impuestos de Industria y comercio y Avisos. Bogotá D.C.: Grupo Editorial Nueva Legislación Ltda., 2011. 241 p. ISBN 978-958-8371-39-9

QUIÑONEZ, A. y CRUZ L. Nuevo régimen del impuesto de industria y comercio en Colombia, Citado por POSADA, Mario. Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en Colombia. Bogotá: Universidad del rosario, 2008. p. 13.

QUIÑONES MONTEALEGRE, Antonio. El impuesto de Industria y Comercio y propuesta de reforma. 1 ed. Bogotá. D. C, 2009. p. 32-274

RESTREPO S., Juan Camilo. Nuevos rumbos para la descentralización. 1 ed. Bogotá: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2000. p. 22. ISBN 84-87699-48-0

SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 030. (28, diciembre, 2004). Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de Santander de Quilichao, cauca, y se dictan otras disposiciones. Santander de Quilichao. 2004. 175 p.

SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 022 (01, diciembre, 2007). Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e Ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones. Santander de Quilichao. 2007. P

SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 007. Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Santander de Quilichao, cauca, 2008 – 2011. “Santander a grandes pasos” pacto por la infancia y la juventud”. 2008. p. 72

SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 019 (2008). Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e

inversiones del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009 y se dictan otras disposiciones”. Santander de Quilichao. 2008. P

SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo 027 (2010). Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 y se dictan otras disposiciones. Santander de Quilichao. 2010. p

SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 032. (22, diciembre, 2010). Por medio del cual se establecen estímulos tributarios para los Contribuyentes del impuesto predial unificado e industria y Comercio en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca y se dictan Otras disposiciones. Santander de Quilichao.2010. 2 p.

SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 033. (22, diciembre, 2010). Por el cual se adiciona y modifica el acuerdo 030 de diciembre 28 de 2004 “por Medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de Santander de Quilichao y se dictan otras disposiciones Santander de Quilichao.2010. 15 p.

SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 007. (02, junio, 2012). Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo 2012-2015 unidos por Quilichao, consolidación de la ciudad región. Santander de Quilichao.2012. 126 p.

SANTANDER DE QUILICHAO. ALCALDÍA MUNICIPAL. Acuerdo 020. (18, Diciembre, 2013). Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Santander de Quilichao. Santander de Quilichao. 2013. p. 5

SANTANDER DE QUILICHAO. ALCALDÍA MUNICIPAL. Decreto 091. (30, Agosto, 2006). Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de

Competencias Laborales de la planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Santander de Quilichao. Santander de Quilichao.2006. p. 36, 37.

SANTANDER DE QUILICHAO. ALCALDÍA MUNICIPAL. Decreto 100. (2009). Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Santander de Quilichao. Santander de Quilichao.2006. p. 36, 37.

SANTANDER DE QUILICHAO. ALCALDÍA MUNICIPAL. Decreto 109. (27, Octubre, 2012). Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Santander de Quilichao. Santander de Quilichao. 2006. p. 51

SMITH, Adam. Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones. Fondo de Cultura Económica. México, 1997. p. 726,728

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA. Facultad de Ciencias Económica y de Administración. Política Fiscal. [En línea]. Disponible en: <http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catpype/materialad/2011-10-27_presentacion12.pdf> [Citado: Mar., 08, 2014]

ZAVALA ORTIZ, Jose Luis. Manual de derecho tributario. Santiago de Chile: Conosur Ltda., 1998. P. 6-7. ISBN 956 -238 - 168 – 4

ANEXOS

Anexos A

Entrevista Estructurada Aplicada al Concejo Municipal de Santander de Quilichao.

PROYECTO: Análisis del recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en el municipio de Santander de Quilichao Cauca, de acuerdo a la política fiscal, en los años 2008 hasta 2011

Estimado Señor(a): Esta entrevista forma parte de un trabajo de investigación con fines estrictamente académicos. La información suministrada es confidencial y muy valiosa para la realización del mismo. Es grato agradecerle por su atención, tiempo y excelente colaboración.

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

1. ¿Cuál es la finalidad del Concejo Municipal?
2. ¿Cuáles son las principales facultades del Concejo?
3. ¿Cuáles son las funciones del Concejo ante los impuestos?
4. ¿Se evidencia el cumplimiento por parte de los contribuyentes de la normatividad tributaria?
5. ¿Qué son los acuerdos?
6. ¿Cuál es la normatividad que rige el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en los años 2008-2011?

Anexos B

Entrevista Estructurada Aplicada al auxiliar de Secretaria de Hacienda de Santander de Quilichao.

PROYECTO: Análisis del recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en el municipio de Santander de Quilichao Cauca, de acuerdo a la política fiscal, en los años 2008 hasta 2011

Estimado Señor(a): Esta entrevista forma parte de un trabajo de investigación con fines estrictamente académicos. La información suministrada es confidencial y muy valiosa para la realización del mismo. Es grato agradecerle por su atención, tiempo y excelente colaboración.

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

1. ¿Qué estrategias se establecieron para mejorar el recaudo del impuesto de industria y comercio?
2. ¿Cómo considera el proceso de recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros?
3. ¿Cuáles son los órganos que conforman la política fiscal del municipio?
4. ¿Quiénes conforman el CONFIS?
5. ¿Cuáles son los objetivos del Plan de Desarrollo en relación a la Política Fiscal?

Anexos C

Entrevista Estructurada Aplicada a la Secretaria de Hacienda de Santander de Quilichao.

PROYECTO: Análisis del recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en el municipio de Santander de Quilichao Cauca, de acuerdo a la política fiscal, en los años 2008 hasta 2011

Estimado Señor(a): Esta entrevista forma parte de un trabajo de investigación con fines estrictamente académicos. La información suministrada es confidencial y muy valiosa para la realización del mismo. Es grato agradecerle por su atención, tiempo y excelente colaboración.

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

1. ¿Para usted, cual es la principal debilidad de la estructura tributaria del municipio?
2. ¿Son utilizados los índices de desempeño para medir la efectividad de la gestión tributaria del municipio?
3. ¿Cuáles fueron los resultados de las estrategias establecidas en este periodo de mandato?
4. ¿Cuál fue el comportamiento del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en los años 2008-2011?
5. ¿Se cumplieron las metas del impuesto presupuestado?
6. ¿Qué son los ingresos corrientes de libre destinación?
7. ¿Cuál fue la participación del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y tableros en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación?

Anexos D

Entrevista Estructurada Aplicada a la Tesorería Municipal de Santander de Quilichao.

PROYECTO: Análisis del recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en el municipio de Santander de Quilichao Cauca, de acuerdo a la política fiscal, en los años 2008 hasta 2011

Estimado Señor(a): Esta entrevista forma parte de un trabajo de investigación con fines estrictamente académicos. La información suministrada es confidencial y muy valiosa para la realización del mismo. Es grato agradecerle por su atención, tiempo y excelente colaboración.

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

1. ¿Cuál es el procedimiento para la recaudación del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros?
2. ¿Cuál fue el comportamiento de la cartera en cuanto al Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros?
3. ¿Cómo se puede acceder al formulario de la declaración privada del impuesto de industria y comercio?
4. ¿Qué sistema de información utiliza la tesorería para tramitar la información del recaudo del impuesto de industria y comercio?

Anexos E

Certificado de Ingresos de Libre Destinación año 2009 - 2011



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nº 0002465

**CERTIFICADO DE INGRESOS CORRIENTES
DE LIBRE DESTINACIÓN**

**EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS**

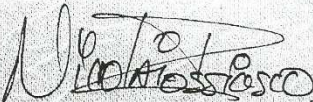
en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 617 de 2000,
y de la Resolución Orgánica No. 05393 del 18 de octubre de 2002

CERTIFICA:

Que con base en la información presupuestal enviada oficialmente por la entidad a la Contraloría General de la República, el **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, departamento de Cauca, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2009, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de \$8.756.073 miles.

Que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento de dicho municipio representaron el 58,66% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de junio de 2010.



NICOLAI ROSSIASCO PIRAJÁN
Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas



Proyecto: YERCA/ECR
C.D. Economía y Finanzas Públicas



Carrera 10 No. 17-18 Piso 8 PBX 3537700 • Bogotá D.C. • Colombia • www.contraloriagen.gov.co

**CERTIFICADO DE INGRESOS CORRIENTES
DE LIBRE DESTINACIÓN**

**EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS**

en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 617 de 2000,
y de la Resolución Orgánica No. 05393 del 18 de octubre de 2002

CERTIFICA:

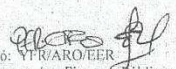
Que con base en la información presupuestal enviada oficialmente por la entidad a la Contraloría General de la República, el **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, departamento de Cauca, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2010, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de \$9.191.928 miles.

Que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento de dicho municipio representaron el 54,66% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2011.



CARLOS EDUARDO ACOSTA MOYANO
Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas



Proyectó: VTR/ARO/EEER
C.D. Economía y Finanzas Públicas

**CERTIFICADO DE INGRESOS CORRIENTES
DE LIBRE DESTINACIÓN**

**EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS**

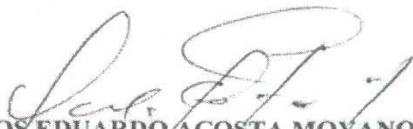
**En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 617 de 2000 y de
la Resolución Orgánica 5393 de 2002**

CERTIFICA:

Que, con base en la información enviada por la entidad a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública –CHIP- Categoría Presupuestal CGR, la cual se considera oficial según lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Resolución Orgánica 5544 de 2003, subrogada por la Resolución Orgánica 5993 de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Orgánica 6224 de 2010; el **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, del Departamento de Cauca, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2011, Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD- por la suma de \$9.878.084 miles.

Que, efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 54,74% de los ICLD.

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de Junio de 2012.



CARLOS EDUARDO ACOSTA MOYANO
Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

Proyecto:

IBBT / ALCI / LASN

Anexos F.

Formulario de Matricula de Actividades Industriales, Comerciales y Servicios



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
Calle 4 No. 9-34

TESORERÍA MUNICIPAL

Tel.: (092) 829 3903 FAX (092) 289 2114

FORMULARIO DE MATRICULA DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y SERVICIOS

Firma y sello cajero

No

CUADRO A

FECHA

INFORMACIÓN GENERAL

1	CONTRIBUYENTE A MATRICULAR				
2	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			NUMERO	3 TELÉFONO CONTRIBUYENTE
4	NOMBRE COMERCIAL ESTABLECIMIENTO		5 DIRECCIÓN	6	TELÉFONO ESTABLECIMIENTO
7	CLASE DE ESTABLECIMIENTO				
	OFICINA PRINCIPAL	AGENCIA	SUCURSAL	PUNTO DE VENTA	
8	FECHA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES		DÍA	MES	AÑO

CUADRO B

(SI ES PERSONA JURÍDICA DILIGENCIE ESTE CUADRO)

9	REPRESENTANTE LEGAL	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
10	TIENE AVISOS Y/O TABLEROS	SI NO EN FACHADA EN VEHÍCULOS EN VALLAS

CUADRO C

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD GRAVABLE

11	TIPO DE ACTIVIDAD	INDUSTRIAL	COMERCIAL	SERVICIOS
12	TIPO CONTRIBUYENTE	SIMPLIFICADO	COMÚN	GRAN CONTRIBUYENTE
13	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL		CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	
14	DESCRIPCIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES			

Firma y Sello del Contribuyente o Representante Legal

El presente formulario debe diligenciarse a máquina o en tinta con letra impresa

"Unidos por Quilichao"

Anexos G

Declaracion Privada de Industria y Comercio, Avisos y Tableros

 MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO DECLARACION PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS			
Espacio reservado para uso Oficial		1. AÑO	2. FORMULARIO No.
Información General			
3. Razón Social	4. Representante legal y/o Propietario	5. Número de identificación tributaria o Cédula	
6. Dirección del Establecimiento	7. Dirección para Notificación	8. Teléfono	
9. Tipo de Contribuyente	10. No. de Establecimientos	11. Fecha de Registro	12. Meses de actividades
13. Descripción de actividades			
14. Declaración por fracción	Clausura		15. Correcciones No. Declaración que corrige
	Traspaso		
	Actividades Transitorias		
		Fecha	
16. Cod. Actividad	17. Total ingresos Brutos	18. (-) Deducciones	19. Base grabable
Actividad 1			
Actividad 2			
Actividad 3			
22. Impuesto de Industria y Comercio (Sume act. 1, 2 y 3)		37 PAGOS Sanciones \$ _____ Intereses Mora \$ _____ Impuesto \$ _____ TOTAL \$ _____	
23. Impuesto de Avisos y Tableros (15 % del rengl. 22)			
24. Impuesto por Unidades Comerciales (Sector Financiero)			
25. Total Impuesto a Cargo			
26. Extemporaneidad No. Meses			
27. Intereses por Mora No. Días			
28. Otras sanciones			
29. Total Sanciones (Sume Rengl. 26, 27 y 28)			
30. Total Impuestos y Sanciones (Sume Ren 25 y 29)			
31. (+) Bomberos (5% de Ren. 22)			
32. (-) Saldos a favor			
33. (-) Retención en la fuente ICA			
34. SUBTOTAL			
35. (-) Incentivo tributario por pronto pago %			
36. TOTAL IMPUESTO IND. Y CCIO. Y SU COMPLEMENTARIO			
38. Espacio exclusivo para el sello de la Entidad Recaudadora			
DETALLE DEDUCCIONES			
39. Ventas fuera del Municipio	40. Devoluciones	41. Exenciones	42. Deducciones
		43. No sujeciones	
44. Apellidos y Nombres Declarante		45. Apellidos y Nombre del Contador o Revisor Fiscal (Optativo y depende de lo definido en el Código de Rentas)	
Firma Declarante		Firma Contador y/o Revisor Fiscal	
Documento de Identidad		Documento de Identidad TP.	

ORIGINAL: TESORERIA

AMARILLA: CONTRIBUYENTE

AZUL: RENTAS

Anexos H

Declaración Bimestral de Retención en la Fuente por el Impuesto de Industria y Comercio

 República de Colombia Departamento del Cauca Municipio de Santander de Quilichao		Declaración Bimestral de Retención en la Fuente por el Impuesto de Industria y Comercio	
Espacio Reservado para la ALCALDIA MUNICIPAL		1. Año	2. Período
		3. Espacio para Uso Oficial	
DATOS GENERALES	4. Número de Identificación Tributaria (NIT):	5. DV.	6. Apellidos y Nombres o Razón Social
	7. Dirección:	8. Teléfono:	
	9. Si es una corrección indique: Declaración anterior:		
		10. Año	11. Actividad Económica:
Retenciones Practicadas a Título de Servis	Industria y Comercio		
	A Tarifa del 5 %	12	Total retenciones
	A Tarifa del 7 %	13	Mas Sanciones
	A Tarifa del 8 %	14	Total Retenciones mas Sanciones (Suma 18,19)
	A Tarifa del 10 %	15	
	Otras	16	
	Total Retenciones a Título de Industria y Comercio (Suma 12,13,14,15,16)	17	Pago Total \$
Signatarios	21. Número de Identificación Tributaria (NIT):	22. DV.	23. Apellidos y Nombres de quien firma en calidad de declarante
	24. Número de Identificación Tributaria (NIT):	25. DV.	26. Apellidos y Nombres del Contador o Revisor Fiscal
Firma Declarante:		Espacio Exclusivo para el Sello de la Entidad Recaudadora.	
Signatario Contador ☐ Revisor Fiscal ☐			
No. Tarjeta Profesional			

- ALCALDIA MUNICIPAL -